

diseño e impresión en Imprenta Judicial

MEMORIA



2016 - 2018



*Consejo de la Magistratura
de la Provincia de La Pampa*



*Consejo de la Magistratura
de la Provincia de La Pampa*

**MEMORIA
2016-2018**



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

MEMORIA 2016-2018

INDICE

I.- INTRODUCCION	2
II.- AUTORIDADES	3
III.- ACTIVIDADES PENDIENTES	6
IV.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS AÑO 2017	7
CONCURSOS CONCLUIDOS	7
CONVOCATORIAS REALIZADAS	8
CONCURSOS SIN PROPUESTAS.....	9
PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR EL PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS	9
V.- ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE.....	16
VI.- XXII JORNADAS NACIONALES DE FOFECMA	18
VII. FOFECMA – INTEGRACION COMITÉ EJECUTIVO AÑO 2018.....	21
VIII.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS AÑO 2018	23
CONVOCATORIAS REALIZADAS	23
CONCURSOS CONCLUIDOS	23
CONCURSOS SIN PROPUESTAS.....	24
PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR EL PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS	25
IX.- ANEXO NORMATIVO	27
X.- APENDICE	46

I.- INTRODUCCION

“...la necesidad de meditar acerca de las ventajas de una elección de los jueces que contemple no sólo sus antecedentes académicos, sino aquellos que sirvan para justificar expectativas favorables a un desenvolvimiento independiente de la política y que sirva al bien común, a través de sus fallos ..”

Marcelo Bazán Lazcano, en el Estudio preliminar, punto 8 – El juez y la política, del libro **“Elogio de los jueces”** por Piero Calamandrei - Colección Clásicos del Derecho – Librería el Foro de Buenos Aires.-

“...precisamente, deberían ser los jueces los más vigorosos defensores de la abogacía, pues sólo cuando los abogados son independientes, pueden los jueces ser imparciales, sólo cuando se respeta a los abogados, se honra a los jueces, y cuando se desacredita a la abogacía, lo que en primer término se resiente es la dignidad de los magistrados y se torna mucho más difícil y angustiosa su misión de justicia”

Prólogo del autor a la Segunda edición del libro **“Elogio de los jueces”** de Piero Calamandrei.-

“Difícil es para el juez hallar el justo punto de equilibrio entre el espíritu de independencia respecto de los demás y el espíritu de humildad ante sí mismo; ser digno sin llegar a ser orgulloso, y al mismo tiempo humilde y no servil; estimarse tanto a sí mismo como para saber defender su opinión contra la autoridad de los poderosos o contra las insidias dialécticas de los profesionales, y al mismo tiempo tener tal conciencia de la humana falibilidad que esté siempre dispuesto a ponderar atentamente las opiniones ajenas hasta el punto de reconocer abiertamente el propio error, sin preguntarse si ello puede aparecer como una disminución de su prestigio. Para el juez, la verdad ha de significar más que la prepotencia de los demás, pero más también que su amor propio”.

Capítulo XIV - DE LA INDEPENDENCIA O DEL CONFORMISMO Y EN GENERAL DEL CARÁCTER DE LOS JUECES, del libro “Elogio de los jueces” de Piero Calamandrei.-



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

II.- AUTORIDADES

El Poder Ejecutivo Provincial, mediante el decreto 4515/16, designó las autoridades del Consejo de la Magistratura para el período 28/12/16 a 28/12/18, a saber:

REPRESENTACIÓN DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:

Titular: Dr. José Roberto Sappa
Primer suplente: Dra. Elena Victoria Fresco
Segundo Suplente: Dr. Hugo Oscar Díaz

REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO:

Titular: Dr. Daniel Pablo Bensusán
Primer suplente: Dr. Diego Fernando Alvarez
Segundo suplente: Dra. Griselda Silvia Ostertag

REPRESENTACION DEL PODER LEGISLATIVO:

Titular: Diputada María Soledad Sciú
Primer suplente: Dra. Diana Ruth Arengo
Segundo suplente: no se designó.

REPRESENTACIÓN DE LOS ABOGADOS DE LA MATRICULA:

Primera Circunscripción Judicial:

Titular: Dr. Angel Otiñano Lehr
Primer suplente: Dr. Marcelo Ariel Piazza
Segundo suplente: Dr. Daniel Gregorio Diez

Segunda Circunscripción Judicial:

Titular: Dr. Jorge Gabriel Salamone
Primer suplente: Dr. Ricardo Daniel Rodríguez Salto
Segundo suplente: Dr. Ademar Pablo Durigón

Tercera Circunscripción Judicial:

Titular: Dr. Alejandro César Odasso
Primer suplente: Dr. Adolfo Ricardo Aguirre
Segundo suplente: no se designó.

Cuarta Circunscripción Judicial:

Titular: Dr. Mauricio Sebastián Moreno
Primer suplente: Dra. Patricia María Rosa Primucci
Segundo suplente: Dr. Raúl Andrés Taverna

REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS:

Titular: CPN Marta Inés Landsiedel
Primer suplente: CPN Oscar Daniel Alpa
Segundo suplente: CPN Miguel Angel Gette

SECRETARÍA:

Secretario: Dr. Eduardo Oscar Collado
Secretario subrogante: Dr. Sergio Javier Díaz
Asistencia jurídica: Dra. Quimey Báez Sevilla

Las autoridades asumieron sus cargos el primer día del inicio del período para el que fueron designados en una ceremonia emotiva y sencilla realizada en la Sala de los Escudos del Tribunal Electoral Provincial, donde prestaron el juramento de práctica.



Asunción del Dr. José Roberto Sappa como Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
28 de diciembre de 2016



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa



Juramento de las autoridades que integraran el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
28 de diciembre de 2016



III.- ACTIVIDADES PENDIENTES

Las autoridades al asumir, encontraron en el Consejo de la Magistratura varios concursos en trámite convocados con anterioridad, para cubrir los siguientes cargos:

EXPTE.	CARGO	CIRCUNSCRIP.	ETAPA
260/14	Juez.Cam.Crim.	I	Inscriptos: 17
301/15	Def.Pen.Civil	III	Inscriptos: 2
310/15	Juez Control	I	Inscriptos: 18
311/15	Juez Civil 2	II	Inscriptos: 5
314/15	Juez Laboral 2	I	Inscriptos: 6
315/15	Juez Flia y Menor 2	I	Inscriptos: 7
316/15	Juez Flia y Menor 1	II	Inscriptos: 9
317/15	Juez Ejec. Quiebras	II	Inscriptos: 6
334/15	Def.Penal	III	Inscriptos: 7
346/16	Def.Civil	III	Inscriptos: 6
350/16	Juez Civil: 1	II	Inscriptos: 7
351/16	Juez Civil: 3	II	Inscriptos; 7
353/16	Fiscal	I	Inscriptos: 12
354/16	Fiscal	II	Inscriptos (*)
355/16	Fiscal	II	Inscriptos (*)
356/16	Fiscal	III	Inscriptos: 7

(*) En ese contexto, dos concursos habían sido paralizados por orden judicial, motivados en el planteo de inconstitucionalidad de lo establecido en el segundo párrafo del art. 6 de la Ley 2574 - Ley Orgánica del Poder Judicial-.



IV.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS AÑO 2017

Las primeras medidas adoptadas tendieron a agilizar la situación existente en el Ministerio Público de la Tercera Circunscripción Judicial por la falta de cobertura de cargos. De esa manera, se fijaron las fechas de los exámenes escritos y entrevistas personales públicas en los concursos para cubrir los cargos de Defensor civil y penal, Defensor Civil y Defensor Penal, debutando con el procedimiento transitorio establecido por la Ley 2934 que había suspendido la vigencia de los arts. 22, 23 y 25 de la Ley 2600.

También, siguiendo el pedido del Poder Ejecutivo Provincial, se dispuso la convocatoria respectiva para la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia, titular para el Juzgado de la Familia y del Menor N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial.

La escasa cantidad de inscriptos y la función multi-fuero de la Defensoría asignada a la Tercera Circunscripción Judicial, no consiguió la participación mínima de los únicos dos (2) concursantes inscriptos y fue necesario declararlo desierto.

CONCURSOS CONCLUIDOS

Durante 2017 se propusieron al Poder Ejecutivo las ternas y duetos, mediante los siguientes dictámenes:

Dictamen n° 50 (28/03/17): Concurso un (1) cargo de Defensor en el fuero Civil de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 346/16), se propuso por unanimidad, un dueto integrado por: Cristian Kevin Maximiliano Christensen y Jesica Anahí Ugartemendía.

Dictamen n° 51 (24/04/17): Concurso un (1) cargo de Defensor en el fuero Penal de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 334/15), se propuso por unanimidad, un dueto integrado por: Marco Daniel Mezzasalma y María Susana Nemesio.

Dictamen n° 52 (12/05/17): Concurso unificado de tres (3) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial N°s 1 (Expte. 350/16); 2 (Expte. 311/15) y 3 (Expte. 351/16), se propuso por unanimidad, la declaración de desierto del Juzgado N° 2 y un dueto repetido para los otros dos cargos, integrados por: Gustavo Antonio Arisnabarreta y Gerardo Mario Moiraghi.

Dictamen n° 53 (23/6/17): Concurso un (1) cargo de Juez de la Familia y del Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 315/15), se propuso por

unanimidad una terna integrada por: Ana Carolina Díaz, Cecilia Villegas y Andrés Nicolás Zulaica.

Dictamen n° 54 (27/6/17): Concurso un (1) cargo de Juez de la Familia y del Menor N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 316/15), se propuso por unanimidad un dueto, integrados por: Alejandra Noemí Campos y Sheila María Lobos.



Entrevista Personal Pública en Santa Rosa – fecha 23 de mayo de 2017

Dictamen n° 55 (27/6/17): Concurso un (1) cargo de Juez de la Familia y del Menor N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 371/17), se propuso por unanimidad una terna, integrada por: Alejandra Noemí Campos, Sheila María Lobos y Ana Clara Pérez Ballester.

Dictamen n° 56 (18/12/17): Concurso dos (2) cargos de Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería N°s 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 386/17), se propuso por unanimidad una terna repetida, integrada por: Carina Lis Carbajo, Gerardo Mario Moiraghi y Laura Graciela Petisco.

CONVOCATORIAS REALIZADAS

Con base en las comunicaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo, el Consejo dio prioridad a las convocatorias para cubrir distintos cargos pertenecientes a la Segunda Circunscripción Judicial, a saber:

- para el cargo de Juez de Primera Instancia, titular para el Juzgados de la Familia y del Menor N° 1 (13 inscriptos);
- para los cargos de Juez de Primera Instancia, titulares para los Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N°s 2 y 3 (7 inscriptos);



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- para un cargo de Fiscal (14 inscriptos y fue afectado por una acción de amparo con motivo de la restricción del segundo párrafo del art. 6° de la Ley 2574); y
- para el cargo de Juez de Primera Instancia, titular en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras (3 inscriptos).-

CONCURSOS SIN PROPUESTAS

No llegaron a feliz término por la escasez de participantes o porque el Consejo consideró que no había una cantidad suficiente que hubiesen superado satisfactoriamente para proponer mínimamente un dueto, en el caso de los concursos tramitados para cubrir los cargos de Defensor en los civil y penal para la Tercera Circunscripción Judicial, de Juez en lo laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial y de Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial.

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR EL PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS

Con la entrada en vigencia de la Ley 2952, se modificó sustancialmente el contenido de los arts. 19, 20 y 21 de la Ley 2574, orgánica del Poder Judicial y con ello el procedimiento a seguir por los aspirantes a integrar el padrón de magistrados sustitutos a través del Consejo de la Magistratura de La Pampa.

En ese contexto, se emitió el Acuerdo 1270, reglamentando diversos aspectos relacionados con la inscripción, trámite, curso y exámenes a cumplir por los aspirantes.

La convocatoria se efectuó por Resolución de Presidencia 3/17, efectuándose, además de la publicación obligatoria, la difusión por medio de afiches y comunicaciones electrónicas, lográndose la presentación de 183 aspirantes a integrar los padrones respectivos.

La incorporación de un curso de formación con asistencia obligatoria fue un tema importantísimo de la reforma legislativa y ello motivó la creación del Programa de Formación en Magistratura (PROFEMA), cuyo diseño –siguiendo los lineamientos considerados por el Consejo- estuvo a cargo del Centro de Capacitación Judicial que también lo llevó a la práctica.

Por su trascendencia y para contribuir a su difusión, se incorpora el texto en la presente memoria:

Anexo III:



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA



PROFEMA 2017

Programa de Formación En Magistratura

ÍNDICE

- I.- Módulo de formación común*
- II.- Módulo temático orientado*
- III.- Módulo de práctica*
- IV.- Módulo de Actualización*
- Pautas de Organización*

Estructura del programa prevista para la edición 2017

El Programa de Formación En Magistratura del Centro de Capacitación Judicial consta de tres módulos que totalizan una carga horaria de 70 horas y un módulo de 20 horas que deberá acreditarse por equivalencias.

- *I.- Módulo de Formación común. 32 horas.*
- *II.- Módulo Temático orientado. 8 horas.*
- *III.- Módulo de Práctica orientado. 30 horas.*
- *IV.- Módulo de Actualización. 20 horas (por equivalencia).*

Debido a la combinación de modalidades online y autoformativa, se requiere asistencia a siete jornadas presenciales en cada una de las sedes, las que serán fijadas en horario vespertino en días de la semana, en las ciudades de Santa Rosa y General Pico, en los meses de mayo y junio.

La participación en el Programa de Formación En Magistratura del Centro de Capacitación Judicial está reservada a aspirantes a integrar la lista de magistrados y funcionarios sustitutos para el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, inscriptos en la Convocatoria anual que a tal efecto realiza el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa.

I. Módulo de Formación Común: Carga horaria asignada: 32 horas.

Jurisprudencia contemporánea de la Corte Suprema. El curso será preparado para ser seguido y completado en forma online. Constará de seis módulos de nueve horas cada uno, debiendo el cursante tomar tres de ellos a su elección.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Deontología judicial. Una jornada presencial de dos horas. Código de Ética Judicial Iberoamericano. Reglas de Brasilia y Principios de Bangalore.

Taller sobre perspectiva de género en el Poder Judicial. Una jornada presencial de tres horas.

II. Módulo Temático Orientado: Carga horaria asignada: 8 horas (dos horas por clase)

Las clases se dictarán a través de paneles en los que expondrán Magistrados y funcionarios judiciales de cada circunscripción.

Módulo Temático Fuero Civil	Módulo Temático Fuero Penal
<i>1.- Juzgados de Primera Instancia del fuero Civil, Laboral y de Ejecución y Quiebras.</i>	<i>1.- Unidad de Atención Primaria y Unidad de Tramitación Común. Oficina de atención a la Víctima y al Testigo. Policía.</i>
<i>2.- Juzgados de Familia y Asesorías de Menores.</i>	<i>2.- Defensorías y Fiscalías.</i>
<i>3.- Defensorías y Cámaras Civiles.</i>	<i>3.- Juzgados de Control. Oficina Judicial.</i>
<i>4.- Superior Tribunal de Justicia. Cuestiones administrativas relevantes para la función judicial.</i>	<i>4.- Juzgados de Audiencia y Tribunal de Impugnación Penal. Juzgado de Ejecución Penal</i>

III.- Módulo de práctica orientado: Carga horaria asignada: 30 horas.

Se trabajará en grupos fijos de cuatro a seis personas, los que serán asignados en forma aleatoria por la organización, sin posibilidad de divisiones o cambios de grupo.-

El grupo organizará y decidirá internamente su forma y modalidad de trabajo, así como sus horarios de reunión.-

Se trabajará en cuatro fases: 1, selección de casos; 2, resolución grupal; 3, informe individual; 4, puesta en común.-

Descripción de las etapas del módulo

1. Selección de casos.

Cada uno de los miembros del grupo debe postular un caso judicial. Los casos preferentemente deberán consistir en un asunto en el que efectivamente hayan intervenido o trabajado los cursantes. Alternativamente, se aceptarán variaciones libres sobre casos reales, o casos hipotéticos definidos con precisión.-

En cada categoría el grupo elegirá un caso para exponerlo y elaborar un informe escrito, en el que deberá exponer los hechos, documentos e información que pueda ser relevante para su resolución. Al presentar el caso, se cambiará la identidad de personas y lugares para evitar la identificación de la causa. En este documento no debe realizarse ningún análisis o desarrollo sobre el caso elegido.

2. Resolución grupal.

El caso presentado se derivará a otro grupo, el que deberá hacer un documento con formato de sentencia con la resolución que tomarían. Este documento podrá incluir disidencias y/o concurrencias, o ser conjunto e impersonal.

3. Informes individuales.

Las resoluciones de grupos se utilizan en la fase de revisión de pares. En ella cada cursante deberá realizar un informe de revisión sobre las resoluciones de dos grupos que se le asignarán al efecto. Allí, conforme a un modelo que se les distribuirá, deberá especificar las concordancias y disidencias que tenga con respecto a la forma en que se resolvió el caso, y las fortalezas y debilidades o insuficiencias de la argumentación utilizada. Estos informes serán circulados a los grupos a cuyas decisiones se refieran.

4. Puesta en común.

Encuentro final en el que cada grupo expondrá oralmente su análisis de la resolución del caso vertida, explicando la decisión y sus razones, y haciendo referencia a las observaciones que surgieran de los informes individuales que se han elaborado en relación a esa resolución.-

IV. Módulo de Actualización: Este módulo debe acreditarse por equivalencia.

A tal efecto, los cursantes deberán acreditar cursos o actividades de capacitación por un total de veinte horas considerando el año en que se realiza el programa y los dos años calendario anteriores.-

A tal efecto serán válidas las certificaciones del Centro de Capacitación Judicial, y las constancias expedidas por entidades académicas o profesionales que den cuenta de la participación del postulante en materias de posgrados, seminarios, cursos o congresos.

Para los dos primeros años del programa (2017 y 2018) se dará a quienes no estén en condiciones de presentar las equivalencias requeridas en el Módulo IV la posibilidad de obtener un certificado provisorio válido para la admisión a los exámenes ante el Consejo de la Magistratura, que se transformará en definitivo para el postulante que cumplimente los requisitos dentro del año siguiente.

Pautas de Organización

1. Grilla de jornadas del curso

Jornada 1 | Módulo de formación común: deontología judicial. Módulo de práctica: entrega de propuesta de casos y formación de grupos.

Jornada 2 | Módulo temático, primera clase. Módulo de práctica: entrega del dossier del caso escogido por el grupo y asignación de casos para la resolución grupal.

Jornada 3 | Módulo temático, segunda clase. Módulo de práctica: consulta de dudas.

Jornada 4 | Módulo temático, tercera clase. Módulo de práctica: entrega de la resolución grupal y asignación de casos para los informes individuales.

Semana libre

Jornada 5 | Módulo temático, última clase. Módulo de práctica: entrega de los informes individuales.

Jornada 6 | Módulo de práctica: Audiencia final.

La certificación del curso requiere la asistencia efectiva y completa a cinco jornadas de este ciclo. A tal efecto, se computará media asistencia en caso de ingreso



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

posterior al horario de comienzo de la clase, o de retiro anticipado al horario de su conclusión, aplicándose un margen de tolerancia de quince minutos para ambos supuestos.

La primera jornada será común para las comisiones de Fuero Civil y Penal y se impartirá en Santa Rosa el 15 de mayo a las 17 hs. y en General Pico el 17 de mayo a las 17 hs.

Las jornadas siguientes se desarrollarán en las semanas sucesivas, en los siguientes días y horarios.

<p>Santa Rosa, 13.30 hs. Lunes Fuero Civil Martes Fuero Penal</p>	<p>General Pico, 13.30 hs. Miércoles Fuero Civil Jueves Fuero Penal</p>
---	---

2. Taller de Género

En función de los aspirantes anotados se proveerán las alternativas de fechas en las que podrán realizar el Taller.-

3. Curso online

El curso de jurisprudencia de la Corte Suprema estará disponible a partir del 1º de mayo de 2017 y podrá ser completado hasta el 20 de julio de 2017 inclusive.

4. Pedidos de solicitudes de equivalencia

Los pedidos de solicitud de equivalencia para acreditar lo requerido en el Módulo de actualización podrán ser presentados en el Centro de Capacitación Judicial hasta el 8 de julio de 2017 inclusive.

5. Certificación y remisión de la lista al Consejo de la Magistratura

La lista definitiva de los cursantes que hayan completado el programa será remitida al Consejo de la Magistratura el 1º de agosto de 2017. A partir de esa fecha, los cursantes podrán retirar en el Centro de Capacitación los diplomas que acreditarán la realización del programa.

6. Reprogramaciones

Las fechas pautadas y el orden de las clases indicadas en la grilla podrá ser modificado en caso de que sea necesario su reprogramación por razones que lo justifiquen.

7. Inscripción

No se realizará inscripción específica para el curso, cuya matrícula se confeccionará en función de la lista de aspirantes aceptados para integrar la lista de magistrados y funcionarios sustitutos para el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.

A tal efecto, el Consejo de la Magistratura remitirá un listado con los datos de los inscriptos, su correo electrónico, con detalle de circunscripción y fueros a los que se han postulado para ser magistrados y funcionarios sustitutos.

8. Designación de Disertantes.

A petición del Centro de Capacitación, el Consejo de la Magistratura libraré oficios a las Salas A, B y C del Superior Tribunal de Justicia, a las Cámaras Civiles de Apelaciones de la Iª y IIª Circunscripción, al Tribunal de Impugnación Penal, al Procurador General y al Defensor General, a las Oficinas Judiciales de la Iª y IIª Circunscripción, y a la Policía de la Provincia de La Pampa, a los efectos de que por intermedio de estos organismos se proponga a los funcionarios designados para intervenir como panelistas en la edición del programa.

La participación de los funcionarios designados será carga pública de la función, se cumplirá ad honorem, y su carácter será certificado por Diploma que expedirá el Centro de Capacitación Judicial a la conclusión del curso.

9. Documentación y registro

Legajos. La organización llevará un legajo por cada cursante, en el que se incluirá el registro de asistencias, copias de las certificaciones presentadas para acreditación, dictámenes e informes presentados en forma individual o grupal a lo largo del curso y la información sobre si éstos fueron presentados en forma temporánea.

Videos. Se hará registro audiovisual de la Audiencia de puesta en común del Módulo de Práctica.

El legajo y los registros de los cursantes se remitirán al Consejo de la Magistratura con la conclusión del programa a los efectos de su consulta durante el proceso de selección.

(Aprobado por Acuerdo 1270)

En ese contexto se desarrolló y concluyó la realización del curso, con la participación de 102 aspirantes en el fuero civil y 84 en el fuero penal y completaron todo el circuito con el examen escrito y oral respectivo, la cantidad de 55 y 54 inscriptos por cada fuero, respectivamente.



Examen escrito en General Pico – fecha 7 de agosto de 2017



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa



Palabras previas al oral en General Pico – fecha 15 de agosto de 2017

Las pruebas escritas se organizaron con base en un cuestionario con múltiples opciones, con una sola respuesta válida. Se dividió en tres secciones, una común y en forma separadas las correspondientes a los fueros civil y penal.

Su desarrollo se realizó en forma simultánea en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, supervisado por personal a disposición del Consejo y Consejeros y Consejeras.

Los exámenes orales fueron realizados ante los consejeros/as titulares y suplentes, organizados en mesas examinadoras en jornadas diferentes para la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.-

V.- ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE

El Consejo recibió del Superior Tribunal de Justicia, las instalaciones en las que durante muchos años cumplió sus actividades el Tribunal Electoral Provincial sitas en Avda. San Martín Oeste N° 152 de Santa Rosa.

Así, el Consejo no renovó el alquiler del inmueble en el que funcionaba, y, previamente la remodelación y acondicionamiento de la sala de exámenes y entrevistas tanto para comodidad de postulantes como del público en general, se mudó al lugar en que actualmente cumple sus funciones.





Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa



Las actividades administrativas de rutina se continúan realizando en la oficina habilitada en la sede del Superior Tribunal de Justicia y los medios de contactos son: 02954-451821 – 02954-15294974 - 📞 2954 – 294974 - www.juslapampa.gob.ar/Consejo/ - consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar – Instagram: consejodelamagistraturalp

VI.- XXII JORNADAS NACIONALES DE FOFECMA

Esta provincia ha participado activamente desde sus inicios en el Foro Federal de Consejo de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), tanto en sus jornadas como en la conformación del Comité Ejecutivo.

Así fue como las XXII Jornadas Nacionales de FOFECMA, fueron realizadas en la ciudad de Santa Rosa los días 2 y 3 de noviembre de 2017 tituladas “*La idoneidad como garantía de justicia y equidad*”, con la activa participación de representantes de los demás Consejos Provinciales frente a un numeroso marco de público.



XXII Jornadas Nacionales del Fo.Fe.C.Ma. realizadas en Santa Rosa el 2 y 3 de noviembre de 2017



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa



Dr. Daniel P. Bensusán, Dr. Mariano Fernández, Dra. Silvia L. Bianco, Dr. Hugo O. Díaz y Dr. José R. Sappa
XXII Jornadas Nacionales del Fo.Fe.C.Ma. realizadas en Santa Rosa el 2 y 3 de noviembre de 2017



XXII Jornadas Nacionales del Fo.Fe.C.Ma. realizadas en Santa Rosa el 2 y 3 de noviembre de 2017
-Apertura-

En los dos días de jornadas y bajo la modalidad de paneles, la actividad inició con una conferencia inaugural a cargo de la Dra. María Angélica Gelli. Además, disertaron en el evento: el Consejero del Consejo de la Magistratura de la Provincia de

Buenos Aires y Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de la Departamental Zárate-Campana, Dr. Humberto Bottini; el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Raúl Pleé; el Juez del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Carral; la Licenciada en Ciencias de la Educación y asesora pedagógica en la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Inés Marensi; el abogado y secretario coordinador del Centro de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, Dr. Gustavo Arballo; el Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Dr. Alberto A. Lugones; el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro, Dr. Ricardo Apcarián; y la Doctora en Derecho y Autoridad de aplicación de Ley de Ética Pública del Consejo de la Magistratura de la CABA, Dra. Miriam Ivanega.-



XXII Jornadas Nacionales del Fo.Fe.C.Ma. realizadas en Santa Rosa el 2 y 3 de noviembre de 2017
-Cierre-



XXII Jornadas Nacionales del Fo.Fe.C.Ma. realizadas en Santa Rosa el 2 y 3 de noviembre de 2017
-Asistentes-



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa



XXII Jornadas Nacionales del Fo.Fe.C.Ma. realizadas en Santa Rosa el 2 y 3 de noviembre de 2017
-Asistentes-

VII. FOFECMA – INTEGRACION COMITÉ EJECUTIVO AÑO 2018

Finalmente, en la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA, llevadas a cabo el 15 de diciembre de 2017, el Consejo de la Magistratura provincial fue elegido, unánimemente, para presidir la entidad, recayendo el compromiso de dicha labor en el Presidente del Consejo, Dr. José Roberto Sappa.



El Dr. José Roberto Sappa fue elegido como Presidente del Fo.Fe.C.Ma. – fecha 15 de diciembre de 2018



Asamblea del Fo.Fe.C.Ma – Elección Dr. José Sappa



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

VIII.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS AÑO 2018

CONVOCATORIAS REALIZADAS

Con la recepción de las comunicaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo, se realizaron las siguientes convocatorias:

- para el cargo de Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial (2 inscriptos);
- para el cargo de Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial (3 inscriptos);
- para un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (7 inscriptos);
- para dos (2) cargos de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial (7 inscriptos);
- para un cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (10 inscriptos);
- para un cargo de Juez de Cámara, titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (8 inscriptos);
- para un cargo de Defensor en el fuero civil de la Primera Circunscripción Judicial (8 inscriptos).

CONCURSOS CONCLUIDOS

Continuando con las actividades del año 2017 y las correspondientes convocatorias de 2018, se propusieron al Poder Ejecutivo las ternas y duetos, mediante los siguientes dictámenes:

Dictamen n° 57 (22/2/18): Concurso de un cargo de Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 353/16), se propuso por unanimidad una terna, integrada por Cristian Alejandro Ramón Casais, Verónica Silvana Ferrero y Raúl Adrián Miguez Martín.

Dictamen n° 58 (22/2/18): Concurso de un cargo de Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 356/16), se propuso por unanimidad una terna, integrada por José Luis Coito, Verónica Silvana Ferrero y Raúl Adrián Miguez Martín.

Dictamen n° 59 (22/03/18): Concurso un cargo de Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 412/17), se propuso por mayoría un dueto, integrado por: Carlos María Iglesias y Guillermo Horacio Pascual.

Dictamen n° 60 (22/05/18): Concurso un cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 424/18), se propuso por unanimidad una terna, integrada por: Rubén Darío Capdevielle, Jorgelina Mensi y Claudio Daniel Soto.

Dictamen n° 61 (30/07/18): Concurso un cargo de Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 422/18), se propuso por unanimidad una terna, integrada por Gustavo Raúl Arballo, Silvia Leonor Armagno y Pedro Ariel Campos.

Dictamen n° 62 (30/07/18): Concurso de un cargo de Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 357/16), se propuso por unanimidad un dueto integrado por Diego Ariel Asín y María Liz Figueroa Echeveste.

Dictamen n° 63 (30/07/18): Concurso de un cargo de Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial (Expte. 358/16), se propuso por unanimidad una terna integrada por Carlos Roberto Espínola, María Liz Figueroa Echeveste y Edgardo Javier Trombicki.

Dictamen n° 64 (30/07/18): Concurso de dos cargos de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 423/18), se propuso por unanimidad una terna y un dueto, integrados por María Elena Gregoire, Carlos René Ordas y María Eugenia Schijvarger; y, por Carlos Matías Chapalcaz y Alejandro Javier Osio.

Dictamen n° 65 (25/10/18): Concurso del cargo de Defensor en el fuero civil de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 440/18), se propuso por unanimidad una terna, integrada por Alejandra Guillermina Castro, Carina Mariana Ganuza y María Belén Scales.

Dictamen n° 66 (25/10/18): Concurso del cargo de Juez de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 439/18), se propuso por unanimidad una terna, integrada por Gustavo Raúl Arballo, Laura Cagliolo y Fabiana Beatriz Berardi.

CONCURSOS SIN PROPUESTAS

Como derivación del excesivo tiempo transcurrido desde las convocatorias y la supresión de organismo, fueron dejados sin efectos la continuidad de los trámites de los concursos para cubrir los cargos de Juez de Control y de Juez de Audiencia de Juicio con funciones en la Cámara del Crimen N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial y se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR EL PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS

Continuando con la tarea, en este tema se emitió el Acuerdo 1325, complementando diversos aspectos relacionados con la reinscripción e inscripción de aspirantes a integrar el padrón de Magistrados y Funcionarios Sustitutos.

La convocatoria se efectuó por Resolución de Presidencia 5/18, efectuándose por las publicaciones de rigor con la difusión por medio de afiches y comunicaciones electrónicas, lográndose la presentación de 184 interesados en integrar los padrones respectivos.

En la reinscripción ya existió un número importante de empadronados que habían cumplido los requisitos del curso de formación (PROFEMA) y los exámenes escritos y orales, por lo que la participación fue un tanto menor a la del año anterior.

De esa manera concluyeron la realización del curso la cantidad de 53 interesados en el fuero civil y 41 en el fuero penal y completaron todo el circuito con el examen escrito y oral respectivo, la cantidad de 26 y 27 inscriptos por cada fuero, respectivamente.



Prueba escrita del Profema en Santa Rosa – 13 de agosto de 2018



Examen escrito del Profema en General Pico – 13 de agosto de 2018



Examen Oral de Sustitutos en Santa Rosa – 27 de agosto de 2018



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

IX.- ANEXO NORMATIVO

INDICE

- Constitución de la Provincia de La Pampa – art. 92

- Ley 2600 – Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
- Ley 2934 – Suspensión de los art. 22, 23 y 25 de la Ley 2600 – por el plazo de dos años.
- Ley 2952 – modificación de los art. 19, 20 y 21 de la Ley 2574 – Orgánica del Poder Judicial – Régimen de Sustitutos.

- Acuerdo N° 772 - Aprueba el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura adecuado a las disposiciones de la Ley 2600.
- Acuerdo N° 779 - Aprueba el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura adecuado a las disposiciones de la Ley 2600.
- Acuerdo N° 1010 – Pautas de forma y conservación de los expedientes de concursos.
- Acuerdo 1341 – Notificación por correo electrónico
- Acuerdo 1348 - Establece pautas para la evaluación integral de los antecedentes con ajuste al art. 24 de la Ley 2600.

- Estatuto del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamientos de la Republica Argentina (Fo.Fe.C.Ma.)

CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SECCION SEGUNDA

PODERES PUBLICOS

CAPITULO III

PODER JUDICIAL

Título Primero

Artículo 92.- Los miembros del Poder Judicial serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados.-

El Poder Ejecutivo efectuará la elección de los candidatos, exceptuándose de este requisito los destinados a integrar el Superior Tribunal de Justicia, de una terna que elevará al efecto el Consejo de la Magistratura, previo concurso de antecedentes y oposición.-

El Consejo de la Magistratura estará integrado por:

- a) un representante del Superior Tribunal de Justicia;
- b) un representante del Poder Ejecutivo;
- c) un representante del Poder Legislativo;
- d) un representante de los abogados de la matrícula perteneciente a la circunscripción en la cual se produjera la vacante;
- e) cuando se trate de la selección de candidatos a integrar el Tribunal de Cuentas, integrará además el Consejo de la magistratura un contador público nacional de la matrícula.-

La Ley reglamentará su composición y funcionamiento.-

En los casos en que la cantidad de concursantes o los que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición fuera inferior a tres, el Consejo de la Magistratura podrá elevar al Poder Ejecutivo una lista menor a la mencionada precedentemente, o declarar desierto el concurso y convocar a uno nuevo.-

Si fracasaran ambos concursos, el Consejo de la Magistratura comunicará tal circunstancia al Poder Ejecutivo, quien efectuará la designación con acuerdo de los dos tercios de los votos de los miembros de la Cámara de Diputados.-

Publicada en la Separata del Boletín Oficial n° 2.079 de fecha 14 de Octubre de 1.994.-

-LEY 2600 -

ORGANICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(Publicada en Boletín Oficial N° 2922 - 10-12-2010)

TITULO I

DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°.- El Consejo de la Magistratura creado por el artículo 92° de la Constitución de la Provincia de La Pampa, se regirá por las normas establecidas en la presente Ley.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 2°.- El Consejo de la Magistratura funcionará con los siguientes miembros titulares:

- 1) un (1) representante del Superior Tribunal de Justicia;
- 2) un (1) representante del Poder Ejecutivo;
- 3) un (1) representante del Poder Legislativo;
- 4) un (1) representante de los abogados de la matrícula; y
- 5) un (1) representante de los contadores de la matrícula, que se incorporará al Consejo de la Magistratura solamente a los efectos de seleccionar candidatos contadores para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3°.- Los representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Superior Tribunal de Justicia, serán nominados directamente por los mismos de conformidad al sistema que cada uno de ellos establezca.

La representación de los abogados se efectuará mediante la nominación en elección única y directa entre los matriculados. La elección se efectuará por los mecanismos y bajo el control que establezca el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa. A tal efecto, se ejercerá de la siguiente manera:

1) Un (1) representante por cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia, que en dicho carácter participarán en la selección de candidatos a cubrir vacantes de miembros del Poder Judicial en la respectiva circunscripción a la que pertenece; y

2) De los representantes citados en el inciso anterior, se sorteará uno (1) a los efectos de participar en la selección de los candidatos para cubrir los cargos en el Tribunal de Cuentas de la Provincia y en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

La representación de los contadores públicos nacionales se efectuará mediante la nominación en elección única y directa entre los matriculados. La elección se efectuará por los mecanismos y bajo el control que establezca el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa.

Artículo 4°.- En todos los casos, conjuntamente con los consejeros titulares, deberán designarse dos (2) suplentes, por idéntico procedimiento, debiendo reunir las mismas condiciones que aquellos.

Los miembros suplentes subrogarán, en el orden nominado, a sus titulares en caso de ausencia transitoria, sin necesidad de formalidad alguna.

El Presidente del Consejo de la Magistratura, a los efectos de la incorporación del suplente correspondiente, notificará fehacientemente a la institución y/o Poder que corresponda, que deberá procederse a tal fin dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado.

Idéntica notificación se cursará al suplente correspondiente en el domicilio que haya constituido para tal fin.-

Artículo 5°.- Son condiciones para integrar el Consejo de la Magistratura en representación de los abogados y contadores, las siguientes:

- 1) ser argentino, nativo o naturalizado, con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía;
- 2) poseer matrícula vigente con cinco (5) años de



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ejercicio profesional ininterrumpido, como mínimo, debiendo acreditar la inexistencia de sanciones durante el mismo período;

3) Tener cinco (5) años de residencia en la Provincia, y particularmente en la circunscripción a la cual aspire a representar el candidato abogado;

4) haber cumplido la edad de veintiocho (28) años;

y

5) carecer de incompatibilidad profesional para el ejercicio activo de la profesión;

Es incompatible para los miembros del Consejo de la Magistratura que representan a los Contadores y Abogados el ejercicio de funciones electivas o cargos en cualquiera de los poderes públicos con remuneración equivalente o superior a la de Director General del Poder Ejecutivo Provincial.

Los representantes del Superior Tribunal de Justicia y de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, cuando no fueren Ministros o Legisladores, deberán reunir los requisitos establecidos en los incisos 1), 3) 4) y 5).

Artículo 6°.- Los miembros del Consejo de la Magistratura, durarán dos (2) años en sus funciones.

Los representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo, de los Abogados de la matrícula y de los Contadores de la matrícula podrán ser reelectos en forma consecutiva una sola vez.

Artículo 7°.- Los miembros del Consejo de la Magistratura, no podrán ser acusados ni interrogados judicialmente por sus opiniones o votos emitidos, o con motivo del desempeño de sus cargos.

Artículo 8°.- La constitución del Consejo de la Magistratura serán dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo, en el cual se dejará constancia, en cada caso, de los miembros suplentes.

El plazo de duración de las funciones de los miembros del Consejo de la Magistratura, se contará a partir de la fecha del dictado del respectivo acto administrativo de integración, en cada caso.

Artículo 9°.- Importará automáticamente la pérdida de la representación que inviste:

1) La cesación del mandato del representante del Poder Legislativo, cuando fuere diputado.

2) La cesación en el cargo de representante del Poder Ejecutivo cuando fuere funcionario.

3) La cesación del representante del Superior Tribunal de Justicia cuando fuere magistrado.

4) En el caso del representante de los abogados de la matrícula el cambio de domicilio fuera de circunscripción que lo eligió o de la provincia, y

5) La exclusión o renuncia de la matrícula profesional de los abogados y contadores representantes de la matrícula.

Deberá elegirse un nuevo representante ante la cesación del titular de cada uno de los tres poderes hasta completar el mandato, excepto que el resto del mismo sea inferior a seis (6) meses.

Artículo 10°.- Los miembros del Consejo de la Magistratura podrán ser removidos por las siguientes

causales:

1) inasistencias reiteradas e injustificadas a las sesiones,

2) comisión de hechos delictivos con sentencia condenatoria

3) inhabilidad psicofísica sobreviniente.

Las remociones deberán ser aprobadas por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 11°.- El Consejo de la Magistratura cumplirá sus funciones en la órbita del Superior Tribunal de Justicia y tendrá su domicilio permanente en la ciudad de Santa Rosa. Por resolución de la mayoría de sus miembros podrá sesionar fuera del mismo pero nunca fuera de la Provincia.

El Superior Tribunal de Justicia, con la participación de un representante del Consejo de la Magistratura, designará por concurso a un Secretario, que será equiparado en cuanto a los requisitos del ingreso, remuneración, incompatibilidades y estabilidad al Secretario de Tercera Instancia del Poder Judicial.

El Superior Tribunal de Justicia designará por el mismo procedimiento al personal administrativo permanente de asistencia de dicho consejo y proporcionará los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Podrá también, previa conformidad del Consejo de la Magistratura reubicar en dicho Consejo personal de su dependencia.

Artículo 12°.- La presidencia será ejercida por el representante del Superior Tribunal de Justicia. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 13°.- El Consejo será convocado por quien ejerza la Presidencia, o a solicitud de dos miembros.

El quórum necesario para sesionar, será el de la mayoría absoluta de sus miembros.-

Los concursos serán públicos. Las sesiones del Consejo de la Magistratura serán reservadas, salvo cuando por resolución fundada del mismo, se determine lo contrario.-

El voto de los consejeros será fundado, nominal y público. Sus constancias serán debidamente protocolizadas. El Consejo de la Magistratura queda facultado para dictar su reglamento interno del funcionamiento.

Artículo 14°.- La asistencia a las sesiones es obligatoria.

Cada inasistencia injustificada será considerada falta grave, sancionándose en el modo que establezca la reglamentación pertinente.-

Artículo 15°.- Los miembros del Consejo de la Magistratura deberán excusarse o podrán ser recusados, cuando respecto de los postulantes, se dé alguna de las siguientes causales:

1) el parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

- 2) ser o haber sido tutor o curador;
- 3) tener el consejero, sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso 1), personas a su cargo o en relación de dependencia, interés en el proceso de selección;
- 4) Tener el consejero pleito pendiente con alguno de los postulantes;
- 5) Ser o haber sido denunciador o acusador de alguno de los postulantes ante la justicia, o haber sido denunciado o acusado por alguno de ellos, con más de un año de anterioridad a la convocatoria al concurso, siempre que el hecho denunciado justifique tal apartamiento;
- 6) Haber recibido o recibir el consejero, su cónyuge, padres, hijos, personas a su cargo, en relación de dependencia, beneficios económicos de importancia de los postulantes;
- 7) Ser socios o integrantes del directorio de la misma sociedad o asociación, salvo que se tratare de asociaciones deportivas, culturales y científicas; y
- 8) Tener los postulantes enemistad manifiesta o amistad íntima.

En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas al consejero después que hubiese comenzado el procedimiento de selección.

El incumplimiento de esta norma será considerada falta grave, sancionándose en el modo que establezca la reglamentación pertinente. Las excusaciones y/o recusaciones serán resueltas por el Cuerpo y su decisión irrecurrible.

Artículo 16°.- El desempeño del cargo de miembro del Consejo de la Magistratura, en los casos de los representantes del Superior Tribunal de Justicia, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, cuando se tratare de funcionarios con retribución equivalente o superior a la de Ministro del Poder Ejecutivo, será ejercido ad honorem.

Los miembros que perciban menos de ese monto, serán compensados por cada día de desempeño del cargo, con la diferencia hasta alcanzar la retribución pre aludida.

Los miembros que no se desempeñen en cargo público provincial percibirán una compensación por cada día de desempeño del cargo equivalente a un día de retribución que corresponda a un Ministro del Poder Ejecutivo.

Las erogaciones mencionadas en este artículo estarán a cargo del Consejo de la Magistratura.

TITULO IV

DE LOS CONCURSOS

Artículo 17°.- Presentada la renuncia en cargos de los que deben ser cubiertos por el mecanismo de selección del Consejo de la Magistratura, el Poder Ejecutivo comunicará a aquél, y éste llamará a inscripción de postulantes.

El mismo criterio adoptará el Poder Ejecutivo en los casos en que un funcionario o magistrado seleccionado con arreglo al artículo 92 de la Constitución de la Provincia de La Pampa, haya obtenido el acuerdo de la Cámara de Diputados para ocupar otro cargo del Poder Judicial.

En el caso de que se deba cubrir el cargo de Presidente o Vocal del Tribunal de Cuentas, el Poder Ejecutivo podrá comunicar si la convocatoria deberá efectuarse para abogados o para contadores, cuando

procediere.

El llamado a inscripción deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días. Las publicaciones deberán efectuarse como mínimo, una (1) vez en el Boletín Oficial y tres (3) veces en diarios de circulación en la provincia. El concurso se realizará “ad referéndum” de la aceptación de la renuncia o de la designación a que se refiere este artículo.

La publicación contendrá:

- 1) el lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes;
- 2) cargo para el que se efectúa la convocatoria y los requisitos para el desempeño del mismo; y
- 3) plazo en el que se realizarán el concurso de oposición y la entrevista personal.

El Consejo de la Magistratura por razones debidamente fundadas podrá ampliar el plazo referenciado en el inciso 3).

Artículo 18°.- Son condiciones de inadmisibilidad para todo postulante las siguientes:

1) encontrarse incurso en incompatibilidades o inhabilidades contempladas en las Constituciones Nacional y Provincial, y en las leyes respectivas para ejercer cargos públicos, que no puedan ser subsanadas al momento de la eventual designación.

2) Pertener al Consejo de la Magistratura o haber integrado el mismo dentro del periodo de un año calendario anterior a la fecha de iniciación del concurso al que aspire participar para los miembros titulares y de seis (6) meses para los miembros suplentes.

3) Haber sido destituido, cesanteado por mal desempeño o exonerado conforme a los mecanismos constitucionales y/o legales, en cargos de cualquier nivel correspondiente a los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, sean del orden Nacional, Provincial o Municipal, salvo que haya sido rehabilitado.

Artículo 19°.- Los concursos serán públicos y consistirán en una prueba de oposición, una entrevista personal y una evaluación de los antecedentes de los postulantes a cubrir las vacantes. El Consejo de la Magistratura requerirá a través de los servicios de Salud Pública un informe psicofísico de los postulantes.

Artículo 20°.- La organización de los concursos que compete al Consejo de la Magistratura, deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

- 1) Asegurando el libre acceso de los postulantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada; y
- 2) garantizando el derecho de impugnación, a cuyo efecto el Consejo de la Magistratura deberá arbitrar un procedimiento breve que permita a los postulantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en la presente Ley.

Artículo 21°.- Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos.

El proceso de evaluación de los postulantes se cumplirá en tres etapas, correspondiendo a cada una de ellas la siguiente puntuación:

- 1) Prueba de oposición, hasta treinta (30) puntos;
- 2) Entrevista personal hasta cuarenta (40) puntos;
- 3) Evaluación de antecedentes, hasta treinta (30) puntos;

Artículo 22°.- La prueba de oposición será escrita



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

y consistirá en el planteo de un caso real archivado y con reserva de identidad de las partes, debiéndose abordar desde la problemática que requiera el cargo. La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Consejo.

Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, no pudiendo examinar jurisprudencia.

Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará la exclusión del mismo del Concurso.

El Consejo calificará la prueba desconociendo la identidad de los postulantes tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los consejeros, quienes procederán a tal tarea de forma individual, entregándose a cada uno de ellos una copia de cada uno de los exámenes, teniendo cinco (5) días para la evaluación.

Los postulantes podrán formular por escrito las observaciones a la evaluación ante el Consejo de la Magistratura en el plazo de dos (2) días desde su notificación.

Artículo 23°.- Los postulantes participarán de una entrevista personal pública ante el Consejo de la Magistratura.

El Consejo de la Magistratura en primer término responderá, si las hubiere, las observaciones formuladas a la prueba de oposición. Podrá requerir explicaciones o especificaciones referidas a la misma.

Asimismo, se evaluará la aptitud y características personales de los postulantes respecto de la función a cumplir.

El puntaje obtenido de la entrevista personal será notificado dentro de los dos (2) días de haber finalizado la entrevista de todos los postulantes.

Artículo 24°.- El Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

1) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta 10 puntos.

2) Títulos universitarios de postgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo, y otros títulos de grado, hasta 10 puntos.

3) Desempeño de cátedras o docencias universitarias de grado o de postgrado relacionado con la temática de la vacante a cubrir, hasta 3 puntos.

4) Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional. Concurrencia a Congresos, Jornadas Científicas y/o Cursos de perfeccionamiento

profesional, relacionados con la temática de la vacante a cubrir, hasta 3 puntos.

5) Dictado de Conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en Jornadas o Congresos Profesionales relacionados con la temática de la vacante a cubrir, hasta 4 puntos.

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de sus inscripciones.

Artículo 25°.- Notificados los postulantes del puntaje de los antecedentes, los mismos podrán compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de dos (2) días y realizar impugnaciones de su meritución o la de los restantes postulantes sobre todos los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo.

Artículo 26°.- El Consejo de la Magistratura en un plazo no mayor de cinco (5) días resolverá sobre las impugnaciones presentadas y emitirá dictamen en base a los puntajes asignados a los postulantes.

En dicho dictamen, que comunicará al Poder Ejecutivo, deberá constar la terna o dueto de candidatos seleccionados, en exclusivo orden alfabético.

Se confeccionarán tantas ternas o duetos cuantos cargos a cubrir.

Artículo 27°.- Las resoluciones emitidas en todos los casos serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos emitidos.

La decisión emitida por el Consejo de la Magistratura será irrecurrible.

Artículo 28°.- Aquellos postulantes que hayan sido ternados o incluidos en duetos, podrán participar de un nuevo concurso para un cargo igual sin necesidad de realizar la prueba de oposición y la entrevista personal, manteniéndose el puntaje obtenido en el concurso anterior. Dicha opción tendrá una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha del dictamen previsto en el art. 26°.

Artículo 29°.- En el caso que el Consejo de la Magistratura convocara simultáneamente a concurso para cubrir más de un cargo vacante, se deberán constituir tantas ternas como vacantes existan, pudiendo componerse por los mismos postulantes seleccionados.

En los casos en que la cantidad de postulantes o los que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición fuera inferior a tres, el Consejo de la Magistratura podrá elevar al Poder Ejecutivo un dueto o declarar desierto el concurso y convocar a uno nuevo.

Artículo 30° Si fracasaran ambos concursos, el Consejo de la Magistratura comunicará tal circunstancia al Poder Ejecutivo, quien efectuará la designación con Acuerdo de los dos tercios de los votos de los miembros de la Cámara de Diputados.

Artículo 31°.- Para la conformación de las ternas o duetos de abogados o contadores aspirantes a Presidente o Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, previa

incorporación del representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, se efectuará el concurso en las condiciones establecidas en la presente ley.-

El Poder Ejecutivo seleccionará cada uno de los candidatos de las respectivas ternas o duetos que al efecto elevará el Consejo de la Magistratura, de conformidad al procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Artículo 32°.- Para la conformación de las ternas o duetos de aspirantes al cargo de Fiscal de Investigaciones Administrativas, se efectuará el concurso en las condiciones establecidas en la presente ley para la selección de candidatos a cubrir cargos en el Poder Judicial.

El Poder Ejecutivo seleccionará los candidatos de la respectiva terna o dueto que al efecto elevará el Consejo de la Magistratura, de conformidad al procedimiento establecido en los artículos anteriores.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33°.- A los fines de la presente ley se entenderá por mayoría absoluta la cantidad de tres (3) miembros o votos.-

Artículo 34°.- Todos los plazos establecidos en la presente ley, se computarán por días hábiles.-

Artículo 35°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2011.

Artículo 36°.- Crease en el ámbito del Poder Judicial un (1) cargo de Secretario de Tercera Instancia.

Artículo 37°.- El cargo de Secretario de Tercera Instancia se pondrá en funciones a partir de la publicación de la presente Ley, luego de la selección que haga el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 11°.

Artículo 38°.- Los concursos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley continuarán tramitándose hasta su finalización por la Ley 1676 que se deroga.

Artículo 39°.- Derogase la Ley 1676 a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 40°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

Ing. Juan Ramón Garay –Vicepresidente 1° Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Maccione - Secretario Legislativo – Cámara de Diputados.

Expte. 12267/10 – Santa Rosa – 24 de noviembre de 2010

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese..

Decreto N° 3014/10

CPN Oscar Mario Jorge – Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio Rodríguez – Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad- CPN Ariel Rauschenberger – Ministro de

Hacienda y Finanzas-

Secretaría General de la Gobernación: 24 de noviembre de 2010

Registrada la presente Ley bajo el N° DOS MIL SEISCIENTOS (2600)

Raúl Eduardo Ortiz – Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2934: SUSPÉNDESE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 25 DE LA LEY 2600 ORGÁNICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA -POR EL PLAZO DE DOS AÑOS

Artículo 1°: Suspéndese la vigencia de los artículos 22, 23 y 25 de la Ley 2600 -Orgánica del Consejo de la Magistratura-por el plazo de dos (2) años desde la publicación de la presente Ley.

Artículo 2°: Durante el plazo de suspensión indicado en el artículo anterior, resultarán de aplicación las disposiciones de los artículos siguientes.

Artículo 3°: La prueba de oposición será escrita, y consistirá en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes, debiéndose abordar desde la problemática que requiera el cargo. La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Consejo. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, no pudiendo examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura. La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso. El Consejo calificará la prueba desconociendo la identidad de los postulantes, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado. La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los Consejeros, quienes procederán, a tal tarea de forma individual, entregándosele a cada uno de ellos una copia de cada uno de los exámenes, teniendo cinco (5) días para la evaluación.

Artículo 4°: Los postulantes participarán de una entrevista personal pública ante el Consejo de la Magistratura la cual se desarrollará en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición. En la entrevista personal se evaluará la aptitud y características personales de los postulantes respecto a la función a cumplir.

Artículo 5°: Los postulantes serán notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de los antecedentes. Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo.

Artículo 6°: Las disposiciones precedentes también resultarán aplicables a aquellos concursos en trámite en los



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

cuales no exista fecha establecida para la prueba de oposición.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa –Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14125/16

Santa Rosa, 7 de octubre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3223/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 7 de octubre de 2016.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (2934).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2952: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY N° 2574 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1º: Sustitúyense los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 2574 (Orgánica del Poder judicial), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 19: En los casos de suspensión, licencia, vacancia u otro impedimento, que exceda el plazo de sesenta (60) días y siempre que la observancia del orden de subrogancia previsto por esta ley acarree inconvenientes serios, objetivos y fundados al servicio, el Superior Tribunal de Justicia comunicará dichas circunstancias al Poder Ejecutivo Provincial.

El Poder Ejecutivo deberá en estos casos, en base al padrón de magistrados y funcionarios sustitutos vigente y aprobado por la Cámara de Diputados, designar al magistrado o funcionario sustituto, el cual reemplazará transitoriamente en la función a los titulares del Tribunal de Impugnación Penal, las Cámaras, Jueces, Integrantes del Ministerio Público, Secretarios y Prosecretarios de cualquier instancia, con excepción de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General y Jueces de Paz.

La designación del magistrado o funcionario sustituto será por el término que demande la licencia, suspensión, vacancia o impedimento, no pudiendo exceder el plazo máximo de un (1) año; Este plazo podrá prorrogarse por un (1) año adicional y por única vez, por razones fundadas y en los casos que se encuentre en trámite

un concurso convocado con anterioridad para cubrir dicha vacancia.

Si al término del plazo no hubiera concluido el concurso en trámite, deberá designarse nuevamente un magistrado o funcionario sustituto hasta tanto el cargo sea cubierto.

Podrán ser designados como magistrados o funcionarios sustitutos aquellos jubilados que conserven el estado judicial, en cargos de igual jerarquía que aquél en el que se jubilaron.

También podrán ser designados como magistrados o funcionarios sustitutos, los abogados matriculados y aquellos abogados integrantes del Poder Judicial que reúnan las condiciones establecidas por la Constitución y esta Ley, para el cargo de que se trate.

Asimismo podrán ser designados como magistrados o funcionarios sustitutos aquellos aspirantes que hayan sido ternados o incluidos en un dueto por el Consejo de la Magistratura para cargos de igualo mayor jerarquía al que se pretende sustituir. En tal caso, entre la fecha en que fue seleccionado por el Consejo de la Magistratura y la fecha de inscripción para integrar el padrón de sustitutos, no tiene que haber transcurrido un plazo mayor a un (1) año.

Artículo 20: Los abogados de la matrícula e integrantes del Poder Judicial, que aspiren a desempeñarse como sustitutos, deberán inscribirse, presentar sus antecedentes y rendir un examen oral y escrito, ante de Consejo de la Magistratura, a los efectos de integrar los padrones con los cuales el Poder Ejecutivo Provincial deberá cubrir las vacantes producidas de conformidad a lo establecido en el artículo 19.

Los exámenes serán por fuero y se tomarán con posterioridad al dictado de un curso de formación en el que se abarquen aspectos centrales de la función judicial. Será obligatorio para los postulantes asistir al mismo.

A tal fin el Consejo de la Magistratura determinará las condiciones, el procedimiento y la oportunidad para la inscripción y el posterior examen.

El padrón de sustitutos se confeccionará por fuero y por circunscripción judicial; pudiendo integrar un mismo postulante más de un padrón.

Cada padrón se confeccionará con: los magistrados y funcionarios jubilados que conserven el estado judicial; con aquellos aspirantes que hayan sido ternados o incluidos en un dueto por el Consejo de la Magistratura para cargos de igualo mayor jerarquía al que se pretende sustituir y siempre que se hayan inscripto como sustitutos; y con los abogados matriculados y del Poder Judicial, que hayan rendido y aprobado el examen.

Los magistrados y funcionarios jubilados que conserven estado judicial quedan exceptuados de la inscripción y de evaluación.

También quedan exceptuados de los exámenes aquellos aspirantes que, dentro del mismo fuero, hayan sido ternados o incluidos en un dueto por el Consejo de la Magistratura para cargos de igualo mayor jerarquía al que se pretende sustituir y siempre que se hayan inscripto como sustitutos.

No podrán integrar el padrón de Magistrados y Funcionarios sustitutos quienes se encuentren

comprendidos en las causales de exclusión previstas en el art. 151 de esta Ley.

El Consejo de la Magistratura confeccionará y remitirá anualmente el padrón de aspirantes al Poder Ejecutivo Provincial para su posterior envío a la Cámara de Diputados a los efectos de solicitar el acuerdo respectivo.

El padrón aprobado por la Cámara de Diputados tendrá una vigencia anual.

Artículo 21: Producidas las circunstancias previstas en el artículo 19, el Poder Ejecutivo Provincial deberá designar un sustituto, quien asumirá las funciones del titular suspendido, con licencia o cuando el cargo esté vacante. Antes de hacerlo, prestará el juramento previsto por esta Ley y deberá declarar bajo juramento que no se encuentra comprendido en las causales de exclusión previstas por el art. 151.

El magistrado o funcionario sustituto gozará durante su desempeño como tal de idénticas garantías, inmunidades y remuneraciones que el titular, las que se liquidarán conforme el régimen vigente al tiempo en que desempeñe sus funciones y le comprenderán las mismas incompatibilidades que aquél. Quedará sujeto en todo lo demás al régimen previsto en esta Ley.

Cuando el magistrado o funcionario que asuma funciones como sustituto sea jubilado, mantendrá derecho al haber jubilatorio y será compensado durante el tiempo trabajado con el equivalente a la mitad del total de la remuneración que por todo concepto corresponda al titular del cargo, con carácter no remunerativo".

Artículo 2º: La presente Ley entrará en vigencia a los 120 días de su sanción.-

Artículo 3º: Los Magistrados o Funcionarios sustitutos designados hasta el momento de entrada en vigencia de la presente ley, seguirán en sus cargos hasta que finalice la sustitución.-

Artículo 4º: Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la presente Ley, y la aprobación del primer padrón que en la presente se establece, el Poder Ejecutivo designará a los magistrados o funcionarios sustitutos en base a los listados vigentes aprobados por el Poder Legislativo.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2952

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 18010/16

SANTA ROSA, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4728/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Abog. Daniel Pablo BENSUSAN Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (2952).-

Ing. Juan Ramón



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDOS

ACUERDO N° 772: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce, se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. Eduardo Fernández Méndia**, y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusan, Sra. María Patricia Lavin, Dr. Hugo Mario San Pedro, Dr. Julio Raúl Ballari, Dr. Alberto Fabián Pérez y Dr. Raúl A. García**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON-----

Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura adecuado a las disposiciones de la Ley 2600. Durante la vigencia de la Ley 1676, el funcionamiento interno del Consejo de la Magistratura no tuvo inconvenientes que ameritaran la incorporación de modificaciones sustanciales, por lo que se consideró conveniente mantener los mecanismos de sencillez y de celeridad, omitiéndose la reiteración de conceptos ya vertidos en la Ley.- Se incorporan pautas específicas, cuyo cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Letrada, cuyas funciones no fueron definidas en la Ley 2600.- Asimismo y, en razón de las medidas cautelares dispuestas en sendos juicios de amparo ante los Tribunales ordinarios de esta Ciudad, se generó una situación de prolongación temporal de vigencia de la Ley 1676 y una demora en la implementación efectiva de las disposiciones de la Ley 2600, dándose una etapa de transitoriedad y superposición normativa que aún no culmina. Sin perjuicio de ello, las erogaciones del Consejo se han instrumentado sobre la base la permanencia del Reglamento anterior y se considera prudente ratificar lo actuado en esas condiciones.- En consecuencia, SE RESUELVE: 1º) Aprobar el “Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura – Ley 2600”, que se adjunta como Anexo I.-----
2º) Ratificar lo actuado en materia de erogaciones, al amparo de la prolongación de la vigencia de la Ley 1676 y el Reglamento interno aprobado durante su vigencia.-----
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

Anexo I

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – LEY 2600

Artículo 1º.- Al finalizar el mandato del Presidente, el saliente tomará el juramento al entrante.-

Al asumir el desempeño de sus funciones, los Consejeros Titulares y suplentes, deberán prestar juramento ante el Presidente de desempeñar sus obligaciones bien y legalmente y de acatar las Constituciones Nacional y Provincial y los deberes de su cargo, labrándose Acta que permanecerá en Secretaría para su protocolización en forma periódica.-

Artículo 2º.- Los miembros del Consejo de la Magistratura que representan a los Contadores y Abogados, deberán informar si acceden al ejercicio de funciones electivas o cargos en cualquiera de los Poderes Públicos, con

remuneración equivalente o superior a la de Director General del Poder Ejecutivo Provincial conforme a la escala de Remuneraciones publicada, quedando emplazados a optar antes de incurrir en incompatibilidad.-

Artículo 3º.- El Consejero que se encontrare incurso en alguna de las causales de remoción fijadas en la Ley, tendrá derecho a efectuar el descargo correspondiente en el plazo que al efecto determine el Consejo y resolverá en forma definitiva en el plazo de cinco (5) días.-

Artículo 4º.- En caso de licencia, ausencia o impedimento del Presidente, el miembro suplente del Superior Tribunal de Justicia, ejercerá la Presidencia.-

Son funciones del Presidente del Consejo de la Magistratura:

- a) Presidir las Sesiones del Cuerpo;
- b) Ejecutar o hacer ejecutar sus decisiones;
- c) Representarlo oficialmente, pudiendo delegar esta función en los Consejeros o en el Secretario Letrado;
- d) Dirigir el debate con facultades de limitar a los miembros en el uso de la palabra;
- e) Tomar juramento a los miembros del Cuerpo y al personal que correspondiera;
- f) Ejercer el poder disciplinario en lo que atañe al personal del Cuerpo;
- g) Fijar puntos del Orden del Día que será elaborado por Secretaría;
- h) Intervenir en la selección del personal administrativo permanente destinado al Consejo de la Magistratura, pudiendo delegar dicha facultad en otro miembro del Cuerpo;
- i) Aceptar, previa conformidad del Cuerpo, la reubicación de personal que disponga el Superior Tribunal de Justicia para el Consejo de la Magistratura;
- j) Conceder, ad-referéndum del Consejo, las licencias y permisos a los Miembros del Cuerpo;
- k) Conceder licencias y permisos al Secretario y personal del Consejo;
- l) Dirigir la correspondencia oficial;
- m) Autorizar la salida de fondos de la partida asignada al Consejo de la Magistratura para gastos ordinarios; para los gastos extraordinarios se requerirá Acuerdo del Consejo;
- n) Dirigir la confección del proyecto del Presupuesto, y someter anualmente al Consejo, la cuenta de inversiones y gastos para su consideración;
- ñ) Resolver las cuestiones de mero trámite y conferir las vistas que reglamentariamente corresponda, pudiendo delegar dicha tarea en el Secretario;
- o) Emitir Resoluciones ad-referéndum del Cuerpo, con el fin de viabilizar los Acuerdos, o sobre puntos no regulados que hagan al funcionamiento y organización del Consejo. Estas resoluciones serán numeradas, compiladas y archivadas por Secretaría; y
- p) Realizar todos los actos y gestiones emergentes en su condición de tal.-

Artículo 5º.- Toda resolución del Cuerpo se denominará ACUERDO y tendrá el carácter de máximo documento del Consejo. Los Acuerdos serán numerados, compilados y archivados por Secretaría.-

Artículo 6°.- Las convocatorias a sesiones o reuniones, dispuestas por la Presidencia o requerimiento de dos miembros, serán efectuadas a través de la Secretaría del Consejo.-

Artículo 7°.- Toda ausencia o impedimento a concurrir a las reuniones o sesiones, deberá ser comunicado a Presidencia.-

El Consejo podrá acordar licencias especiales a los Consejeros respecto de algún concurso individual, sin que la misma alcance al resto de las funciones inherentes al cargo.-

El Consejero que, por inasistencias injustificadas incurra en falta grave, tendrá derecho a efectuar el descargo correspondiente en el plazo que al efecto determine el Consejo y éste resolverá en forma definitiva en el plazo de cinco (5) días. Las sanciones consistirán en: a) Prevención; b) Apercibimiento; c) Multa.-

Artículo 8°.- Las excusaciones o recusaciones de los miembros del Consejo de la Magistratura, deberán ser presentadas dentro de los tres (3) días de tomado conocimiento de la causal correspondiente, formulándose por escrito fundado.-

Del escrito de recusación, se dará traslado por dos (2) días al Consejero recusado a los efectos de su descargo.-

Las excusaciones y recusaciones de los miembros del Consejo, serán resueltas por los demás miembros hábiles que conformen el quórum. Si no alcanzare el quórum, se convocará a los respectivos suplentes de los recusados o excusados, para su resolución.-

El Consejero que incumpla el deber de excusarse, incurrirá en falta grave, tendrá derecho a efectuar el descargo correspondiente en el plazo que al efecto determine el Consejo y éste resolverá en forma definitiva en el plazo de cinco (5) días. Las sanciones consistirán en: a) Prevención; b) Apercibimiento; c) Multa.-

Artículo 9°.- La compensación de los miembros del Consejo de la Magistratura que representen al Poder Ejecutivo y desempeñen cargo público provincial, se hará por cada día de desempeño efectivo del cargo, con la diferencia hasta alcanzar la retribución de Ministro del Poder Ejecutivo.-

Para los miembros del Consejo de la Magistratura que no desempeñen cargo público provincial, la compensación será por cada día de desempeño efectivo del cargo.-

La liquidación será dispuesta por el Consejo, graduándose de acuerdo a la magnitud y complejidad de cada concurso, previa certificación efectuada por la Secretaría Letrada y con base de cálculo en la "asignación de la categoría" de Ministro del Poder Ejecutivo.-

Las comisiones de servicios de los Consejeros, del Secretario Letrado o el personal afectado al Consejo, dan derecho a la percepción de viáticos y reintegro de gastos de traslado, con ajuste al monto que por Acuerdo fije el Consejo. Este importe será adecuado periódicamente por Consejo.-

Artículo 10.- El Consejo de la Magistratura llevará obligatoriamente los siguientes Libros y Registros:

- a) Libro de Juramentos;
- b) Registro de Actas;

- c) Registro de Comunicaciones del Poder Ejecutivo;
- d) Registro de Acuerdos;
- e) Registro de Resoluciones; y
- f) Registro de postulantes propuestos al Poder Ejecutivo.-

Las constancias de los registros precedentes, serán anualmente protocolizados por Secretaría.-

Las registraciones de gastos e inversiones contables, serán cumplidas coordinadamente por el área competente del Superior Tribunal de Justicia.-

De la Secretaría Letrada

Artículo 11.- Comprenden al Secretario Letrado, las causales de excusación y recusación establecidas en la Ley 2600 para los Consejeros.-

Cuando se admitan, deberá determinarse el reemplazo temporario en coordinación con el Superior Tribunal de Justicia, al igual que para los casos de licencia del Secretario Letrado.-

Artículo 12.- La Secretaría Letrada del Consejo de la Magistratura tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar asistencia directa al Presidente y al Cuerpo en su conjunto;
- b) Adoptar los medios necesarios para citar a los consejeros a las sesiones y reuniones que se convoquen;
- c) Confeccionar el orden del día de las sesiones, conforme a los puntos fijados por el Presidente;
- d) Llevar el Registro de Actas de Juramentos de los miembros del Consejo;
- e) Llevar el Registro de Actas y protocolizar los acuerdos, dictámenes y resoluciones del Consejo;
- f) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones del Consejo y de Presidencia;
- g) Cumplir debidamente el reglamento de Concursos;
- h) Tramitar los pedidos de permiso y licencias de los consejeros y del personal;
- i) Efectuar las publicaciones, comunicaciones y notificaciones dispuestas por el Consejo o de Presidencia;
- j) Poner cargo a los escritos que se presenten, informando inmediatamente a Presidencia y/o al Consejo;
- k) Supervisar el Registro de Postulantes y solicitar los informes que ordene el Consejo o Presidencia del Cuerpo;
- l) Extender a los interesados certificaciones y copias certificadas de las actuaciones públicas del Consejo;
- m) Elaborar fundadamente los informes que le requiera el Presidente o el Consejo;
- n) Llevar el Registro de Postulantes por concurso y, las estadísticas correspondientes;
- ñ) Organizar y conservar los legajos de los postulantes inscriptos, debidamente foliados;
- o) Certificar los días de desempeño efectivo de los representantes de los Poderes del Estado que perciban retribución inferior a Ministro y de los miembros que no desempeñen cargo público provincial;
- p) Notificar la convocatoria a los miembros suplentes del Consejo, cuando sea necesaria su incorporación conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- q) Mantener coordinación con las Secretarías de los Consejos de las Magistraturas de las Provincias y de la



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Nación, como asimismo con el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento;

r) Efectuar la selección de casos archivados, conforme a las instrucciones que efectúe el Consejo, para ser sometidos a consideración del Cuerpo que seleccionará uno a los efectos del examen de oposición correspondiente. Para los casos en que no hubiere caso archivado o la cantidad resultare insuficiente, podrá requerirlos de otras jurisdicciones provinciales o nacional. Este mismo criterio podrá seguirse en los casos de selección de postulantes al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; y

s) Desempeñar las demás funciones que el Presidente le asigne en uso de sus facultades.-

Artículo 13.- Para el cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo precedente, se asignará a la Secretaría Letrada el personal administrativo necesario.-

Disposiciones Complementarias

Artículo 21.- El presente reglamento, comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.-

Artículo 22.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ACUERDO N° 779: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce, se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. Eduardo Fernández Méndia**, y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusan**, **Sra. María Patricia Lavín**, **Dr. Hugo Mario San Pedro**, **Dr. Julio Raúl Ballari**, **Dr. Alberto Fabián Pérez** y **Dr. Raúl Alberto García**, con la actuación del Secretario, **Dr. Eduardo Oscar Collado**.-----
ACORDARON-----

Aprobar el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura adecuado a las disposiciones de la Ley 2600. El régimen de concursos instrumentado en la Ley 2600, ha introducido importantes cambios con relación a su antecesora la Ley 1676, por lo que resulta necesario implementar un nuevo marco de procedimiento para la realización de los mismos. Sin perjuicio de ello, la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574, tiene pautas que dieron a origen a acciones judiciales que actuaron como condicionantes para la continuidad de la tarea normal del Consejo de la Magistratura. No obstante ello, se dio curso a la tramitación de inscripciones de concursos en los que no existieron inconvenientes de esa índole y, sin perjuicio de las pautas particulares establecidas en las respectivas bases, se entiende necesario establecer un nuevo régimen de concursos. A esos fines, con carácter general, se propician pautas comunes a las que se ajustarán el procedimiento en los concursos para la selección de postulantes a cargos jurisdiccionales y del Ministerio Público de diferentes fueros y jerarquías, como asimismo, para órganos administrativos. Entre las novedades más importantes se incluyen, la modalidad anónima de la realización y calificación de la prueba escrita, la gestión del informe psico-físico y el marco referencial para concretar las

etapas de evaluación de antecedentes y de la entrevista personal pública. En consecuencia, SE RESUELVE: 1°.-) Aprobar el “Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura - Ley 2600”, que se adjunta como Anexo I.----- 2°.-) Por Secretaría hágase saber y comuníquese.----- Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

Anexo I

REGLAMENTO DE CONCURSOS –LEY 2600

Artículo 1°.- El Consejo de la Magistratura de Provincia de La Pampa, llamará a inscripción de postulantes para cubrir la/s vacante/s comunicada/s por el Poder Ejecutivo Provincial, en el término y condiciones fijadas por el art. 17 de la Ley 2600.-

La convocatoria podrá efectuarse por cada cargo o, en su caso, conforme lo determine el Consejo, podrá disponerse en forma simultánea para más de un cargo vacante de igual nivel, función y circunscripción.-

El aviso de la publicación que se realice en el Boletín Oficial y diarios de circulación de la Provincia, podrá contener la convocatoria a más de un concurso, debidamente individualizados.-

Artículo 2°.- La inscripción se realizará en forma personal con ajuste a los formularios que al efecto se establecen. Toda la documentación de inscripción tendrá carácter de declaración jurada.-

Todos los antecedentes acompañados por los interesados, deberán estar debidamente certificados por autoridad competente.-

A los fines de las notificaciones correspondientes, deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Santa Rosa y, para las comunicaciones, establecerán una casilla de correo electrónico donde surtirán efecto todos los comunicados que al efecto allí se remitan por el Consejo.-

Artículo 3°.- Vencido el plazo para la inscripción, en el término de cinco (5) días, el Consejo, previo informe fundado de Secretaría sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad de los inscriptos, conformará la nómina de postulantes.-

Artículo 4°.- La nómina de inscriptos en forma alfabética, será conformada por el Consejo de la Magistratura, comunicada por Secretaría.-

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario establecido en las bases, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. En cuyo caso el Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes –si correspondiere- en un plazo de cinco (5) días, con carácter irrecurrible.-

Artículo 5°.- Vencido el plazo para impugnar o resuelta/s la/s impugnación/es a la nómina de inscriptos, se fijará la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de oposición seleccionada por el Consejo, notificándose a los inscriptos.-

Asimismo, en cada concurso se establecerá el máximo de duración de la prueba de oposición.-

Artículo 6°.- El día y hora, en el lugar fijado para la prueba de oposición, se labrará el Acta de Inicio, que será rubricada por los postulantes presentes y, se dejará constancia de los ausentes que quedarán automáticamente excluidos del concurso, sin admitirse justificación alguna ni tiempo de tolerancia.-

Tampoco tendrán acceso personas ajenas al Consejo, salvo el personal administrativo, auxiliar o técnico habilitado previamente para ello y durante su realización se mantendrá el orden y decoro que las circunstancias exigen.-

La prueba se realizará en forma simultánea, anónima e individual en los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examinación con elementos adicionales de informática (CD, pen drive, tablets, etc.) ni medios de comunicación con el exterior, solamente podrá utilizarse material de doctrina y legislación. Está prohibido asistir con material de jurisprudencia.-

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales o, según corresponda al cargo, de naturaleza administrativa; en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado o causa concluida, que será el mismo para todos los postulantes.-

Para el concurso de cargos en los que no hubiere caso archivado o causa concluida, podrá ser requerido de otras jurisdicciones provinciales o nacional (o se establecerán casos prácticos o teóricos que proveerán los Consejeros). Este mismo criterio podrá seguirse en los casos de selección de postulantes al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

Subsidiariamente y, en razón de las particularidades procesales del cargo por el que se concursa, la prueba sobre caso archivado, podrá versar sobre diversos aspectos del mismo, para lo cuál, se entregarán las consignas requeridas por el Consejo al momento de la realización de la prueba de oposición.-

Artículo 7°.- El Secretario del Consejo, será el responsable de mantener el anonimato de la prueba escrita, a los fines de que el postulante no sea identificado antes de procederse a su calificación por los Consejeros; a dichos efectos los medios técnicos e informáticos necesarios serán requeridos y/o provistos por el Poder Judicial.-

A los fines precedentes, antes del inicio de la prueba, se entregará a cada postulante una planilla y una etiqueta que contendrán un código preimpreso, en la que deberán completar sus datos personales y serán guardadas en un sobre que será cerrado y sellado por Secretaría en presencia de los postulantes.-

La etiqueta con el código, será conservada por postulante hasta la conclusión del examen y será adosada como único medio de identificación en la primera página de la prueba impresa debidamente numeradas sus páginas.-

Al finalizar la prueba los participantes deberán restituir a la Secretaría las copias del caso real y, conservando el anonimato, serán impresos los exámenes que se reservarán en un sobre identificatorio del concurso. Al efecto, se suscribirá un acta de conclusión que será rubricada por los interesados y servirá como constancia de su participación. A pedido del postulante, podrá extenderse un

comprobante que consigne únicamente la cantidad de páginas impresas de su respectiva prueba.-

Artículo 8°.- A los efectos de la evaluación por los Consejeros, a través de Secretaría, se extenderá fotocopia de cada examen, identificándose cada hoja únicamente con el número de expediente del concurso y la asignación aleatoria de un orden por letras o números, que constará en una planilla que se reservará en Secretaría en sobre cerrado juntamente con los exámenes originales.-

A partir de la entrega de las fotocopias respectivas a los Consejeros, se computará el plazo fijado en el art. 22 de la Ley 2600 para la evaluación.-

Recibidas las calificaciones por Secretaría, procederá a asignar el promedio correspondiente, en una planilla que contendrá solamente la identificación asignada en las fotocopias.-

Artículo 9°.- El Consejo fijará día y hora a los efectos de develar el anonimato e identificación de los postulantes.-

El día fijado, por Secretaría, en acto público con la presencia de los postulantes que asistan, se procederá a la apertura del sobre reservado en Secretaría, a los efectos de la identificación de las fotocopias de examen, con sus respectivos originales. Después, se procederá a la apertura del sobre sellado al inicio de la prueba de oposición, identificándose a cada postulante a través de los códigos consignados en la prueba original y en la planilla con sus respectivos datos personales.-

De lo actuado se labrará acta, estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde, notificándose a los concursantes presentes.-

Los ausentes, serán notificados en el domicilio constituido.-

Artículo 10.- A partir de la notificación indicada en el artículo anterior, se computará el plazo para que los postulantes puedan efectuar por escrito las observaciones a la evaluación que consideren pertinentes.-

Vencido ese plazo y antes de la Entrevista Personal Pública, los concursantes serán convocados para la realización del informe psico-físico a través de los Servicios de Salud Pública que al efecto determinen, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia.-

Se notificará a los concursantes el día y hora de los turnos fijados por el/los profesionales que realizarán el informe psico-físico y, quienes no concurren, quedarán automáticamente excluidos del concurso, sin admitirse justificación alguna.-

Artículo 11.- Concluidos los informes psico-físicos, el Consejo fijará día, hora y lugar para la realización la entrevista personal y pública, que será notificada a los concursantes en el domicilio constituido.-

Conjuntamente con la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir, se valorará la motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, los puntos de vistas sobre los temas básicos de la especialidad y funcionamiento del Poder Judicial, la solvencia moral y la idoneidad.-

Concluidas las entrevistas, se labrará el Acta correspondiente, dejándose constancia de los ausentes



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

que quedarán automáticamente excluidos del concurso, sin admitirse justificación alguna.-

El puntaje de la entrevista que fije el Consejo, será notificado por Secretaría dentro de los dos (2) días de haber finalizado la entrevista de todos los postulantes, en el domicilio constituido, sin perjuicio de la comunicación a la casilla de correo electrónico.-

Artículo 12.- La evaluación integral de los antecedentes podrá efectuarse conjuntamente con la puntuación de la entrevista personal o en acto posterior. El Consejo evaluará los antecedentes con igualdad de criterios por concurso.-

El puntaje consignado por el Consejo, será debidamente notificado a los postulantes en el respectivo domicilio constituido, sin perjuicio de la comunicación a la casilla de correo electrónico.-

Artículo 13.- La presentación de impugnaciones, deberá efectuarse en forma escrita y fundada.-

Artículo 14.- Vencido el plazo para realizar impugnaciones o, resueltas las impugnaciones presentadas, el Consejo emitirá dictamen del concurso en base a los puntajes asignados a los postulantes que hubieran superado satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes.-

En el dictamen que se comunique al Poder Ejecutivo, la terna o dueto de candidatos seleccionados, será en exclusivo orden alfabético y será elevada en el término de cinco (5) días.-

Artículo 15.- Por Secretaría, se llevará el Registro de Postulantes propuestos al Poder Ejecutivo, a los efectos del cómputo del plazo establecido en el art. 28 in-fine de la Ley 2600.-

Artículo 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Superior Tribunal de Justicia, Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, publíquese en el Boletín Oficial y, Cumplido, archívese.-

PAUTAS DE FORMA Y CONSERVACION DE LOS EXPEDIENTES DE CONCURSOS

ACUERDO N° 1010: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 31 de julio de dos mil catorce, se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. Eduardo Fernández Mendía** y los consejeros, **Dr. Leonardo Jesús Villalva**, **Dr. Hugo San Pedro** y la **Diputada Sra. María Patricia Lavín** con la actuación del Secretario Dr. Eduardo O. Collado.-----
ACORDARON: Establecer las pautas de forma y conservación de los expedientes correspondientes a los concursos que se sustancien en el Consejo de la Magistratura de La Pampa.-----

Visto y Considerando: La necesidad de fijar pautas formales generales que permitan una mejor y mayor organización del trámite interno de los concursos y que coadyuven a llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento de selección y de evaluación de los postulantes en forma ordenada. En

consecuencia, **SE RESUELVE:** 1º) Establecer pautas de forma y de conservación de los expedientes correspondientes a los concursos que se sustancien en el Consejo de la Magistratura conforme lo establecido en el "ANEXO" del presente acuerdo. 2º) Por Secretaría cúmplase y archívese.---
Con ello se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros por ante mí, de lo que doy fe.-----

ANEXO: DE LOS EXPEDIENTES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PAMPA

ARTÍCULO 1. La identificación con que se inicie un expediente será conservada a través de actuaciones sucesivas, indicándose el número de expediente, el año y el cargo a cubrir por el cual se da inicio al llamado a concurso. Queda prohibido asentar en el expediente otro número o sistema de identificación que no sea el asignado por el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

ARTÍCULO 2. Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados de hasta doscientas cincuenta fojas. Cuando el número de fojas supere esa cantidad se formará un nuevo cuerpo del mismo expediente.

ARTÍCULO 3. Los expedientes que se incorporen a otros continuarán la foliatura de éstos. Los que se soliciten al solo efecto informativo deberán acumularse sin incorporar.

ARTÍCULO 4. Los desgloses podrán solicitarse verbalmente y se harán bajo constancia.

ARTÍCULO 5. Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de los escritos y documentación que aporten los interesados, como también de los informes y dictámenes producidos, haciéndose constar los trámites registrados. Si se hubiere dictado resolución, se agregará copia autenticada de la misma, prosiguiendo las actuaciones según su estado. Si la pérdida o extravío fuere imputable a la acción u omisión de agentes administrativos separadamente se instruirá el respectivo sumario para determinar la responsabilidad correspondiente.

DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CONCURSOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PAMPA

ARTÍCULO 6. Los expedientes de los concursos del Consejo de la Magistratura de La Pampa se iniciarán con la comunicación del Poder Ejecutivo del cargo a cubrir. Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original se foliarán también por orden correlativo.

ARTÍCULO 7. En el expediente constarán todas las etapas que correspondan al concurso a través de los actos escritos que reflejen lo actuado y para los casos en que el expediente vaya acompañado de antecedentes que por su volumen no pueden ser incorporados se confeccionarán anexos, los que serán numerados y foliados en forma independiente.

ARTÍCULO 8. Cuando se inicie un expediente o trámite con fojas desglosadas, éstas serán precedidas de una nota con la mención de las actuaciones de que proceden, de la cantidad de fojas con que se inicia el nuevo y las razones que haya habido para hacerlo.

ARTÍCULO 9. Los expedientes de los concursos no serán facilitados en préstamo, salvo petición de autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 10. Finalizado el concurso conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 2600 Orgánica del Consejo de la Magistratura, el Consejo de la Magistratura procederá a su archivo, conservándose por el plazo de 10 años.

NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

ACUERDO N°1341: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 30 días de julio del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán, Sra. María Soledad Sciú, Dres. Angel Otiñano Lehr, Jorge Gabriel Salamone, Alejandro César Odasso y Mauricio Sebastián Moreno**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON:-----

Establecer la modalidad de notificaciones en los concursos del Consejo de la Magistratura de La Pampa.

Visto la Ley Provincial N° 2925 que, en particular, autoriza la utilización de medios modernos para la realización de comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos en los procesos administrativos, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que los equivalentes convencionales.-----
Que el Superior Tribunal de Justicia viene desarrollando diversas acciones en pos del uso de las nuevas tecnologías informáticas, tanto para las notificaciones como para el desarrollo de las actuaciones a través de la digitalización de los expedientes judiciales.-----

Que este Consejo considera propicio incorporar de manera progresiva la utilización de tales medios, priorizando en esta oportunidad la comunicación y notificaciones que deben efectuarse en los concursos futuros, procurando que los interesados utilicen su casilla de correo electrónico como domicilio constituido y, con ese mismo alcance, utilizar la dirección de correo “consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar”.-----

Por el ello, **SE RESUELVE:** 1) Establecer que las comunicaciones y notificaciones a realizarse a través de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, se efectuarán exclusivamente en forma electrónica a través de la casilla “consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar” dirigidas a las direcciones de correo electrónico que obligatoriamente declaren los postulantes en sus respectivas inscripciones y tendrán carácter de domicilio electrónico.-----

2) La comunicación o notificación se efectuará en forma conjunta para todos los intervinientes en un mismo concurso y podrá incluir archivo/s anexo/s.-----

3) Los plazos se computarán por días hábiles y a partir del día siguiente al que surja del despacho del correo electrónico.-----

4) Difundir el presente a través de la página electrónica del Consejo.-----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ACUERDO N° 1348: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán, Sra. María Soledad Sciú, Dres. Angel Otiñano Lehr, Jorge Gabriel Salamone, Alejandro César Odasso y Mauricio Sebastián Moreno**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON:-----

Establecer pautas para la evaluación integral de los antecedentes con ajuste al art. 24 de la Ley 2600.-----

Visto el inciso 3) del artículo 21 de la Ley 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura- que establece para la evaluación integral de los antecedentes, hasta treinta (30) puntos sobre los cien (100) totales asignados en cada concurso, correspondiendo los setenta (70) restantes a la prueba de oposición escrita y a la entrevista personal pública.-----

Complementariamente con ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley citada, para la distribución de los treinta (30) puntos de antecedentes, se ha buscado un sistema de tienda a asegurar la homogeneidad de criterios en la apreciación de los antecedentes, facilitar la labor de quienes integran el Consejo que deben resolver sobre la asignación de los puntajes y fijar una ponderación específica de la capacitación profesional que meritúe el perfeccionamiento de quienes se postulan en concursos para cubrir los cargos del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.-----

Es por ello que, conforme a los criterios de atribución de puntajes conforme a las pautas generales previstas en el art. 24 de la Ley 2600, se postula considerar con detalle los diversos rubros computables estableciendo un sistema de valoración que busca dar un ajuste ponderado entre distintos formatos de capacitación (actividades de capacitación computadas en función de horas acreditadas, posgrados con puntuaciones estandarizadas) para dar cuenta de su relevancia.-----

Por el ello, **SE RESUELVE:** 1) Establecer las pautas de puntuación para la evaluación integral de los antecedentes establecido en el artículo 24 de la Ley 2600, de conformidad al Anexo I del presente.-----

2) Difundir el presente a través la página de internet del Consejo de la Magistratura www.juslapampa.gob.ar/Consejo/.-----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

Anexo I

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PUNTUACIÓN DE ANTECEDENTES EN LOS CONCURSOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN. PUNTUACION PARA CONCURSOS DE OPOSICION Y ANTECEDENTES.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

El presente reglamento será de aplicación a los concursos de oposición y antecedentes sustanciados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa en los que se evaluará sobre un total de hasta treinta (30) puntos, que se desglosarán conforme lo establecido por el art. 24 de la Ley n° 2600:

1) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta diez (10) puntos;

2) Títulos universitarios de postgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo, y otros títulos de grado, hasta diez (10) puntos;

3) Desempeño de cátedras o docencias universitarias de grado o de postgrado relacionado con la temática de la vacante a cubrir, hasta tres (3) puntos;

4) Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional relacionados con la temática de la vacante a cubrir, hasta tres (3) puntos; y

5) Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales relacionados con la temática de la vacante a cubrir, hasta cuatro (4) puntos.

ARTICULO 2. REQUISITOS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE LOS ANTECEDENTES.

Los antecedentes que se refieran en el formulario de inscripción conforme a la foliatura allí indicada, se acreditarán mediante archivo digital en formato "pdf" identificado con sus nombre/s y apellido/s, al momento de su inscripción en cada concurso en particular.

En ningún caso se aceptará la agregación de nuevos títulos, antecedentes o constancias que se presenten luego del vencimiento del período de inscripción.

Cuando el Consejo lo requiera, el o la concursante deberá presentar el original o copia debidamente certificada del/los certificados y/o documentos en el término que se indique. El incumplimiento a este requerimiento excluirá la validez del documento digital requerido.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del/la aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento y en las reglas complementarias que se fijen en las convocatorias de cada concurso, y también su conformidad con la difusión pública de sus antecedentes en la página de internet del Consejo, lo que declarará bajo juramento en el formulario de inscripción correspondiente.

Aquellos antecedentes cuyo cómputo no se encuentre comprendido en el presente reglamento serán valorados en cada caso particular.

CAPITULO II - DISPOSICIONES ATINENTES A LA VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

ARTICULO 3. VALORACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DESEMPEÑO DE FUNCIONES JUDICIALES Y/O FUNCIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER PROFESIONAL (cfr. art. 24, inc. 1, Ley n° 2600).

Se otorgará un máximo de hasta diez (10) puntos, computándose 0,33 puntos por año de

antigüedad a partir de la fecha de expedición del título siempre que se acrediten en este rubro desempeño como funcionario/a judicial regular o sustituto/a; desempeño en el ejercicio de la profesión y/o desempeño de funciones públicas de carácter profesional en cargos públicos que requieran títulos de abogado/a.

ARTICULO 4. VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA. TÍTULOS DE POSGRADO, MAESTRIAS Y DOCTORADOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL CARGO Y OTROS TÍTULOS DE GRADO (cfr. art. 24, inc. 2, Ley n° 2600).

Se otorgará un máximo de hasta diez (10) puntos a quienes acrediten en este rubro:

1) **Doctorado:** obtenido en universidad nacional o del exterior y acreditado conforme a la normativa vigente: 4,00 puntos por Doctorado.

2) **Maestría:** obtenida en universidad nacional o del exterior acreditado conforme a la normativa vigente: 3,00 puntos por Maestría.

3) **Especialización:** obtenida en universidad nacional o del exterior acreditado conforme a la normativa vigente: 1,50 puntos por Especialización.

4) **Diplomatura:** de más de 100 horas, con certificación de Escuelas o Centros de Capacitación, Universidad nacional o del exterior, que no sean validados como especialización, maestría ni doctorado: 0,75 puntos por Diplomatura.

5) **Otros títulos universitarios relacionados con la función a concursar:** 0,50 puntos por título, en función de la relevancia y relación con el cargo a concursar.

6) **Títulos de grado o posgrado no finalizados o en curso:** Serán valorados de manera autónoma todo curso o asignatura obligatorio u optativo que forme parte de la currícula de una carrera de grado o posgrado que haya cursado o se encuentre cursando siempre que se acrediten en los antecedentes la carga horaria cumplida a la fecha de presentación.-

Si la sumatoria de puntaje en este rubro excediera los 10 puntos previstos legalmente se otorgará dicho puntaje máximo.-

ARTICULO 5. VALORACION DEL DESEMPEÑO DE CÁTEDRAS O DOCENCIAS UNIVERSITARIAS DE GRADO O DE POSGRADO RELACIONADO CON LA TEMÁTICA DE LA VACANTE A CUBRIR (cfr. art. 24, inc. 3, Ley n° 2600).

Se otorgarán hasta tres (3) puntos por el desempeño de cátedras o docencias universitarias de grado o de posgrado relacionado con la temática de la vacante a cubrir.

1) **Docencia de grado universitaria.** Únicamente se considerará procedente la acumulación por el ejercicio de docencia de nivel universitario en universidades públicas o privadas en materias de grado relacionadas con el cargo que se concursara, conforme a la siguiente especificación:

a) Ayudante de Primera regular y todo cargo docente ejercido con posterioridad a la graduación: 0,05 puntos por cargo.

b) Jefe de Trabajos Prácticos regular: 0,075 puntos por cargo.

c) Profesor/a adjunto regular: 0,10

puntos por cargo.

d) Profesor/a asociado: 0,15 puntos por cargo.

e) Profesor/a titular regular: 0,20 puntos por cargo.-

En los supuestos en los que el cargo haya sido ejercido en condición de interino/a, contratado/a, o toda aquella modalidad que implique un cargo no regular, la escala anterior se aplicará computando la mitad del puntaje correspondiente para todos los períodos.

A los efectos de este inciso, se establece que todas las materias que formen parte de una carrera universitaria de abogacía deben computarse en la forma señalada sin perjuicio de su denominación, orientación o carácter dentro del programa de que se trate.

2) **Docencia de posgrado universitaria.** En el caso de la docencia de posgrado, se asignará un puntaje mínimo de 0,10 puntos y máximo de 0,50 puntos, en función de la relación de la materia con el cargo a concursar, la cantidad de cargos ejercidos en ese carácter, la duración en los mismos y el nivel de la carrera.

No se considerará docencia universitaria a la que implique el dictado de clases en seminarios, eventos académicos o diplomaturas no relacionadas con una carrera de grado o posgrado, las que deberán ser computadas como se establece en el artículo 7 del presente reglamento.

El puntaje acumulado por aplicación de este inciso sólo se proveerá por años cumplidos, sin asignar proporcionales por fracciones de tiempo menores y estará sujeto a un tope de tres (3) puntos.

ARTÍCULO 6. VALORACIÓN DE PUBLICACIONES JURÍDICAS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL O NACIONAL. CONCURRENCIA A CONGRESOS, JORNADAS CIENTÍFICAS Y/O CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA DE LA VACANTE A CUBRIR (cfr. art. 24, inc. 4, Ley n° 2600).

Se otorgará un máximo de hasta tres (3) puntos a quienes acrediten antecedentes relacionados con la temática de la vacante a cubrir en este rubro, conforme a las siguientes pautas:

1) **Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional.** La valoración por publicaciones tendrá un máximo de un (1) punto atribuyéndosele 0,20 puntos por cada una y será establecida en función de la relevancia, extensión y trascendencia de las obras publicadas que se acredite. Se tendrán especialmente en cuenta las obras que acrediten sistema de referato o que hayan sido editadas por publicaciones o editoriales de importancia reconocida. No se asignará valoración por monografías inéditas o trabajos no publicados, por obras colectivas en donde el/la postulante no aparezca identificado expresamente como autor/a o coautor/a, ni por obras en prensa.

2) **Principio general de valoración por hora certificada.** Los cursos se computan únicamente teniendo en cuenta el número total de horas acreditadas en el certificado obtenido o en una constancia fehaciente adjunta, a razón de la acreditación de la siguiente tabla:

Carga horaria acreditada	Puntaje
1 hora a 100 horas	0,25

101 horas a 200 horas	0,50
201 horas a 300 horas	0,75
301 horas a 400 horas	1,00
401 horas a 500 horas	1,25
501 horas a 600 horas	1,50
601 horas a 700 horas	1,75
Más de 700 horas	2,00

3) **Cursos sin acreditación horaria.** Los cursos que no tengan acreditación específica de la carga horaria se les asignarán una carga horaria de cuatro (4) horas por cada día efectivo de clases o reuniones. Si no se estipula en el certificado o constancia adjunta el número de jornadas se atribuirá un puntaje de cuatro (4) horas por cada curso.

4) **Cursos o seminarios integrados a una carrera de grado o posgrado no finalizados.** Serán valorados de manera autónoma todo curso o asignatura obligatorio u optativo que forme parte de la currícula de una carrera de grado o posgrado que haya cursado o se encuentre cursando, siempre que se acrediten en los antecedentes la carga horaria cumplida a la fecha de presentación.

En aquellos casos en los que se acrediten títulos de grado o posgrado finalizados, que comprendan títulos intermedios, solo se computará el puntaje correspondiente a aquél.

Solo se computarán los títulos intermedios en este rubro cuando no se acredite la obtención del título final.

4) **Cursos que se hubieran concluido hace más de de quince años.** Los cursos que hayan concluido con más de quince años de anterioridad a la fecha de cierre de inscripciones del concurso no serán computados.

5) **Eventos equiparados.** La asignación del puntaje acreditable por concurrencia a congresos, conferencias, seminarios, simposios y eventos de formación con similar denominación y contenido técnico se discernirá aplicando las normas expuestas para los "cursos".

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DEL DICTADO DE CONFERENCIAS DE LA ESPECIALIDAD Y PRESENTACION DE TRABAJOS Y PONENCIAS EN JORNADAS O CONGRESOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA DE LA VACANTE A CUBRIR (cfr. art. 24, inc. 5, Ley n° 2600).

Se le otorgarán hasta cuatro (4) puntos por el dictado de conferencias de la especialidad de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales relacionados con la temática de la vacante a cubrir.

Conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales relacionados con la temática de la vacante a cubrir: Si el/la aspirante hubiera intervenido en los eventos acreditables en carácter de expositor/a, ponente, disertante o función análoga se le atribuirá un puntaje de 0,20 puntos por cada evento en donde certifique fehacientemente haber participado en tal condición.

Se consideran comprendidas en este inciso la impartición de clases en seminarios, eventos académicos o diplomaturas no relacionadas con una carrera de grado o posgrado.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ESTATUTO FOFECMA

FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOFECMA).-- Domicilio – Resistencia – Chaco.-----
-----Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA N° 3457, Acta N° 2, Folios 11 a 15 Protocolo de ASOCIACIONES CIVILES, Tomo I, Año 2014.-----
Personería Jurídica por Resolución N° 019 de fecha 19 de febrero de 2014.-----
Insp. Gral. de Pers. Juríd. Y Reg. Púb. De Comercio.-----
División Protocolizaciones, 20 de febrero de 2014.-----

Estatuto Social del FOFECMA con modificaciones incorporadas

ESTATUTO

CAPITULO I: CONSTITUCIÓN Y FINES.

Artículo 1º: Los representantes de los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de las provincias de Chaco, Córdoba, Neuquén, Buenos Aires, Misiones, Formosa, Chubut, La Pampa, San Juan, y Mendoza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Nación, deciden constituir el FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOFECMA) con la misión de concertar y coordinar las acciones de cooperación entre los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento, tendientes a analizar y proponer políticas comunes en materia judicial y fomentar el intercambio de experiencias.

Artículo 2º: El FOFECMA tiene como objetivo: a) Defender el estado de derecho, la división de poderes, la independencia del Poder Judicial, el federalismo y la supremacía de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, y de las Constituciones Provinciales en su ámbito respectivo; b) Afianzar los principios de independencia, pluralismo, transparencia, imparcialidad y previsibilidad de los procesos de selección; c) Defender y afianzar la plena independencia de los respectivos Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales reglamentarias; d) Proponer políticas y líneas de acción comunes en el área de actuación de los Consejos para el mejor cumplimiento de aquellos principios que contemplen las problemáticas y particularidades regionales; e) Promover y coordinar el intercambio de experiencias, información e ideas entre los Consejos y Jurados de Enjuiciamiento; f) Auspiciar y organizar la realización de seminarios, conferencias, cursos y reuniones sobre aspectos de interés para los aspirantes a concursos; g) Promover la publicación de trabajos y la difusión de información específica que contribuya al perfeccionamiento de sus integrantes; h) Propiciar mecanismos de coordinación y estándares para la

comunicación e intercambio de información; coordinando los métodos y programas informáticos; i) Facilitar la publicación de material bibliográfico que agrupe la elaboración doctrinaria de los respectivos Consejos y Jurados de Enjuiciamiento; j) Difundir la actividad de los Consejos y de los Jurados de Enjuiciamiento; k) Realizar actos jurídicos y/o labor conducente al perfeccionamiento y buena relación de los Consejos y Jurados de Enjuiciamiento, y al eficaz cumplimiento de la misión constitucional que les ha sido asignada; l) Firmar convenios de cooperación y capacitación con instituciones, universidades y/o Consejos de la Magistratura del país y del exterior; m) Efectuar el seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas y acciones propuestas.

Artículo 3º: Para la ejecución de sus fines, el FOFECMA realizará todas las gestiones y actos conducentes, pudiendo actuar por sí, o en colaboración con autoridades públicas, otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, entidades privadas o particulares o formar parte de asociaciones, federaciones o congresos; adoptar las decisiones y utilizar los medios de acción, difusión o publicidad que fueren adecuados. Los miembros adquirirán derechos y contraerán obligaciones de conformidad al alcance previsto en sus respectivas normativas provinciales de carácter público.

CAPITULO II: MIEMBROS Y ÓRGANOS:

Artículo 4º: El FOFECMA se integra con los Consejos de la Magistratura de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias firmantes, y/o que adhieren en el futuro así como también con los Jurados de Enjuiciamiento conforme el art. 23º del presente Estatuto. Cada Consejo de la Magistratura designará un representante titular y un suplente. Duran en (1) año en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles por un periodo consecutivo. Las provincias que tengan dos órganos diferentes tendrán un solo voto.

Artículo 4º bis. El FOFECMA cuenta, asimismo, con Miembros Honorarios, que son propuestos y designados en tal carácter por el Comité Ejecutivo, ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria, en atención a su experiencia y colaboración con la institución. Los Miembros Honorarios tienen derecho a asistir y participar, como invitados especiales, en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, reuniones del Comité Ejecutivo, y en los eventos organizados por la institución que se realicen en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el Comité Ejecutivo podrá asignar a los Miembros Honorarios tareas o misiones específicas, para que las realice de forma conjunta y bajo la supervisión de los miembros del Comité Ejecutivo con competencia en la materia asignada. Así también serán Miembros Honorarios, todos aquellos integrantes que presidieron el Comité Ejecutivo a partir del vencimiento de su mandato. [modificado mediante Res. IG Chaco N° 387 de fecha 23/06/2016].-

Artículo 5º: Los órganos de gobierno del FOFECMA son la Asamblea y el Comité Ejecutivo cuyos cargos serán ejercidos ad honorem. La Asamblea es el

órgano deliberativo propio del FOFECMA que tiene como misión esencial determinar las políticas generales de acción a implementar tendientes al cumplimiento fiel de los principios y fines expresados en el presente Estatuto. El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo que ejerce la representación del FOFECMA y desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones que adopta la Asamblea.

Artículo 6º: La Asamblea se integra con los representantes titulares de los miembros, o, en su caso, con los respectivos suplentes, y es presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo. Cada Consejo dará mandato a un representante titular y un suplente para dicha asamblea. Cada miembro tiene derecho a un voto. Son derechos de los miembros: a) Integrar las Asambleas con voz y voto; b) Ocupar cargos en los órganos del FOFECMA de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto; c) Recibir y/o tener acceso directo a toda la información disponible y a las publicaciones que efectúe el FOFECMA de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto; c) Recibir y/o tener acceso directo a toda la información disponible y a las publicaciones que efectúe el FOFECMA; d) Solicitar la incorporación de determinados asuntos en la orden del día de las Asambleas, debiendo el pedido ser respaldado, como mínimo por cuatro (4) representantes.

Artículo 7º: La asamblea sesiona válidamente con la mayoría absoluta de los miembros que la componen, quienes son citados por la Presidencia del Comité Ejecutivo mediante notificación fehaciente, con una anticipación de quince (15) días a la realización de la Asamblea, Transcurrida una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con un número mínimo de (10) miembros. Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que el presente estatuto requiera una mayoría especial. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Asamblea.

Artículo 8º: La Asamblea Ordinaria sesionara una vez al año, dentro de los primeros 60 días posteriores al cierre del ejercicio anual ordinario. Podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria, indicando el lugar de reunión, cuando el Comité Ejecutivo así lo resuelva por mayoría absoluta de votos, o bien por pedido avalado por cuatro (4) miembros del FOFECMA. En este caso, el plazo para la realización de la Asamblea no podrá exceder de sesenta (60) días.

Artículo 9º: Corresponde a la Asamblea Ordinaria: a) Fijar las pautas a seguir por el FOFECMA, a las que deberá ajustarse el Comité Ejecutivo; b) Regular el sistema de aportes o cuotas de adhesión de los Consejos de la Magistratura hacia el FOFECMA; c) Considerar el informe anual y el balance que deberá rendir el Comité Ejecutivo; d) Fijar el programa anual de actividades y recursos sobre la base del presentado por el Comité Ejecutivo; e) Designar a las autoridades del Comité Ejecutivo; f) Disponer la integración con Asociaciones, Federaciones o Congresos.

Artículo 10º: El Comité ejecutivo desarrollará las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea, ejerciendo la representación del FOFECMA.

Artículo 11º. El Comité Ejecutivo está conformado por doce (12) miembros que son designados en la Asamblea Ordinaria por los Consejos de la Magistratura que

conforman cada una de las zonas geográficas establecidas en el artículo 16. Duran un (1) año en sus funciones y no pueden ser reelegidos hasta tanto las otras provincias de la misma zona geográfica no hubieran tenido representación en el Comité, salvo que la designación hubiera sido por consenso de las provincias que integran la respectiva zona geográfica.

[modificado mediante Res. IG Chaco N° 810 de fecha 27/10/2017].-

Artículo 12º. Las autoridades del Comité Ejecutivo son: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario general, un secretario de relaciones institucionales y académicas, un tesorero, un prosecretario y cinco vocales. A los efectos de la distribución de los cargos previstos, se deberá respetar en lo posible, el criterio de alternancia entre las distintas zonas geográficas, de pluralidad de representación de los estamentos, y de diversidad de género. Los cargos del Comité Ejecutivo corresponden a los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento miembros del foro, y no tienen carácter personal, dado el carácter transitorio de los representantes. Si por algún motivo un miembro reemplaza a su representante mientras este ejerce un cargo directivo, el nuevo representante ejercerá el mismo cargo que ocupaba su antecesor por el periodo que le restaba a su gestión.

[modificado mediante Res. IG Chaco N° 869 de fecha 01/12/2016].-

Artículo 13º: El Comité Ejecutivo designará el lugar en que habrá de sesionar reuniéndose las veces que fuere necesario; sesionará válidamente con seis (6) de sus miembros y tomará decisiones por simple mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En caso de urgencia podrá requerir el voto o la opinión de sus integrantes mediante correo electrónico u otros medios idóneos.

Artículo 14º: Son atribuciones del Comité Ejecutivo: a) Ejercer la representación del FOFECMA; b) Ajustarse a las pautas y directivas que imparta la Asamblea; c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y preparar su temario, el que deberá ser enviado a los miembros del FOFECMA con la debida anticipación; d) Verificar el efectivo cumplimiento del Estatuto y sus normas reglamentarias y proponer su modificación ante la Asamblea; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y las que dicte; f) Llevar los libros y registros de la entidad, teniendo a su cargo el archivo de la documentación del FOFECMA; g) Responder los informes e inquietudes que le requieran los miembros de la Asamblea; h) Considerar la memoria anual y rendición de cuentas que deberá presentar anualmente el Presidente de la Asamblea; i) Considerar y elevar el proyecto de presupuesto anual, para su posterior presentación a la Asamblea; j) Aceptar donaciones, legados, subvenciones y aportes ad referendum de la Asamblea; k) Realizar o disponer los actos necesarios para la eficiente administración del FOFECMA, y adoptar todas las medidas para las cuales esté facultado expresa o implícitamente por las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 15º. Revisor de Cuentas. La Asamblea Ordinaria elegirá un Revisor de Cuentas titular y un suplente, entre los miembros que no sean designados en el Comité Ejecutivo, quien practicará la revisión anual de las cuentas e informará a la Asamblea sobre el estado financiero presentado por el Comité Ejecutivo. Durará en sus funciones



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

un (1) año y podrá ser reelecto. Tanto el Revisor de Cuentas titular como al suplente se aplicará el criterio señalado en los dos últimos párrafos del artículo 12° del presente estatuto. [modificado mediante Res. IG Chaco N° 869 de fecha 01/12/2016].-

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 16°: A los efectos previstos en el presente, queda dividido el país en las siguientes siete (7) regiones: 1) Río de la Plata: Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nación. 2) N.O.A. Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán. 3) N.E.A: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones. 4) Nuevo Cuyo: Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis. 5) Litoral Centro: Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe. 6) Patagonia Norte: La Pampa, Neuquén y Río Negro. 7) Patagonia Sur: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 17°: El patrimonio del FOFECMA se formará con: a) Las contribuciones que realicen los Consejos de la Magistratura; b) Las donaciones, legados, subvenciones o aportes de cualquier naturaleza que acepte el Comité Ejecutivo; c) Los beneficios producidos por sus actividades; d) Los frutos y rentas de sus bienes patrimoniales; e) El patrimonio de la entidad no podrá ser, en ningún caso, destinado a fines distintos de los determinados en este Estatuto.

Artículo 18°: El Comité Ejecutivo, reglamentará este Estatuto. El reglamento general entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea.

Artículo 19°: El presente estatuto, así como el reglamento general, podrá reformarse: a) Cuando el Comité Ejecutivo así lo resuelva por mayoría absoluta de votos; b) Por petición escrita de cuatro (4) miembros del FOFECMA, como mínimo. La reforma será tratada y resuelta en la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, debiendo el proyecto de reforma ponerse a disposición de los miembros con no menos de quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea. La modificación del presente Estatuto y su reglamento general, solo tendrá validez si cuenta con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 20°. El ejercicio anual cerrará el 31 de octubre de cada año. [modificado mediante Res. IG Chaco N° 387 de fecha 23/06/2016].-

Artículo 21°: La duración del FOFECMA será ilimitada y solo podrá disolverse por decisión unánime de los miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará a los liquidadores. El Revisor de Cuentas deberá controlar las operaciones de liquidación. Una vez practicada la liquidación, se ejecutarán los bienes remanentes, y su producido será distribuido en partes iguales entre los Consejos de la Magistratura que formen parte del FOFECMA.

Artículo 22°: El domicilio legal será calle América N° 117 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

Artículo 23°: Los Consejos de la Magistratura de las distintas jurisdicciones de la República Argentina que aún no hayan adherido al FOFECMA, podrán hacerlo debiendo adherir expresamente a lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento que se dicte en consecuencia. Lo propio ocurrirá con aquellos Consejos de la Magistratura que decidan su reingreso al FOFECMA. Aquellos Consejos de la Magistratura que se hayan incorporado al FOFECMA tendrán derecho de retirarse de la presente institución, debiendo efectuar comunicación fehaciente al Comité Ejecutivo con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 24°: Los Jurados de Enjuiciamiento previstos autónomamente en las respectivas Constituciones o leyes de cada jurisdicción podrán adherir al FOFECMA designando un representante a la Asamblea. Rige en lo pertinente el Art. 4°.-

CAPITULO IV: CLAUSULAS TRANSITORIAS:

Artículo 25°: Hasta tanto se integre el ochenta por ciento (80%) de las provincias mencionadas en el art. 16, para la elección del Comité Ejecutivo la Asamblea podrá prescindir de lo establecido en el art. 12.-

X.- APENDICE

- **Acuerdo 1292** - Padrón de aspirantes a Magistrados y Funcionarios sustitutos 2017
- **Acuerdo 1349** - Padrón de aspirantes a Magistrados y Funcionarios sustitutos 2018
- Índice Acuerdos 2017
- Índice Acuerdos 2018

Padrón de aspirantes a Magistrados y Funcionarios sustitutos 2017

ACUERDO N° 1292: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 28 días del mes de agosto de dos mil diecisiete se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros titulares **Dr. Daniel Pablo Bensusán, Sra. María Soledad Sciú, Dr. Angel Otiñano Lehr, Dr. Jorge Gabriel Salamone, Dr. Alejandro César Odasso y Dr. Mauricio Sebastián Moreno**, junto a los Consejeros suplentes **Dra. Elena Victoria Fresco, Dr. Hugo Oscar Díaz, Dra. Griselda Silvia Ostertag, Dra. Diana Ruth Arengo, Dr. Ademar Pablo Durigón, Dra. Patricia María Rosa Primucci y Dr. Raúl Andrés Taverna**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado. -----

ACORDARON: Aprobar los padrones de aspirantes a magistrados y funcionarios sustitutos para las cuatro circunscripciones judiciales de la provincia (Expte. n° 378/17). -----

El procedimiento fue implementado a partir de la entrada en vigencia de la Ley n° 2952, modificatoria de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley n° 2574 -Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia-, estableciendo este Consejo el procedimiento correspondiente mediante el Acuerdo n° 1270.-----

La convocatoria a inscripción de interesados se realizó por medio de las publicaciones de rigor en los medios gráficos, junto a la difusión informativa en medios de prensa y a través de medios electrónicos, llegándose a fines del mes de abril con la inscripción de 180 postulantes.-----

Como parte de la reglamentación, se aprobó el Programa de Formación en Magistratura (PROFEMA), a cargo del Centro de Capacitación Judicial y de carácter obligatorio para todos los inscriptos, con excepción de los jubilados y aquellos integrantes de ternas o duetos en concursos del Consejo de la Magistratura.-----

Cumplido el desarrollo del programa de formación y con posterioridad a la feria judicial, se realizaron en forma simultánea en Santa Rosa y General Pico, los exámenes escritos y en forma sucesiva los orales respectivos.-----

La experiencia enriquecedora de tan amplio procedimiento, requirió la labor en pleno de los consejeros, ampliándose la participación a los suplentes respectivos.-----

Así, se cumplieron todas las exigencias normativas dispuestas por la Ley n° 2952 al contenido de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley n° 2574 -Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia-, para finalmente, cumplir el mandato legal de confección de los padrones por cada Circunscripción Judicial que se acompañan en forma de Anexos I, II, III y IV respectivamente y dentro de ellos, la división correspondiente a los fueros civil y penal.---

Por todo lo expuesto, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa **RESUELVE: 1°)** Aprobar los padrones de aspirantes a Magistrados y Funcionarios



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Sustitutos Año 2017, para la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales, en los fueros civil y penal, de conformidad a los Anexos I, II, III y IV respectivamente, que integran el presente Acuerdo.-----
2°) Remitir al Poder Ejecutivo el presente Acuerdo.-----
Con ello y finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los señores Consejeros ante mí, de lo que doy fe.-----

ANEXO I

PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS
AÑO 2017

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO CIVIL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	AGUIRRE, Silvia Esther	5.970.294	Prosecretaría	Jubilación
2	ALMIRALL, María Luciana	27.879.578	Juez de Cámara	Examinado/a
3	ALVAREZ, Ana Lía	29.155.119	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
4	ALVAREZ, Anavelia Marisa	16.322.433	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
5	ANDREOTTI, Ana María	5.708.441	Directora Gral. de Administración	Jubilación
6	ARGUELLO, Abel Arnaldo	21.010.131	Juez de Cámara	Examinado/a
7	ARMAGNO, Silvia Leonor	17.999.274	Juez de Cámara	Examinado/a
8	BALADRON, María Cristina	4.610.322	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
9	BARREIRO, Alicia Nancy	6.631.182	Prosecretaría	Jubilación
10	BENAVIDES, Rocío Ester	28.423.073	Defensor/Asesor de Menores	Examinado/a
11	BERGONZI, Gustavo Alfredo	13.956.111	Juez de Cámara	Examinado/a
12	BUZZO, María Mercedes	32.253.327	Defensor/Asesor de Menores.	Examinado/a
13	CAGLIOLO, Laura	22.086.722	Juez de Cámara	Examinado/a
14	CAJIGAL CANEPA, Ivana	27.647.951	Juez de Cámara	Examinado/a
15	CAMPIANI, Graciela Silvia Rosa	4.702.165	Juez de Cámara	Jubilación
16	CAMPOS, Pedro Ariel	23.186.755	Juez de Cámara	Examinado/a
17	CAPDEVIELLE, Rubén Darío	20.421.598	Juez de Cámara	Examinado/a
18	CASTRO, Alejandra Guillermina	27.103.639	Juez de Cámara	Examinado/a
19	CASTRO, Teresita María	10.919.649	Prosecretaría	Jubilación
20	DAHIR, Mirtha Gladis	10.614.966	Prosecretaría	Jubilación
21	DASSO, Lisandro	27.314.894	Juez de Cámara	Examinado/a
22	DE LA IGLESIA, Melina Marcela	25.449.712	Juez de Cámara	Examinado/a
23	DIAB, Laura Marcela	22.490.408	Juez de Cámara	Examinado/a
24	FASSINA, Fernando Iván	28.623.990	Juez de Cámara	Examinado/a
25	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Cámara	Examinado/a

26	FLOREZ, Etelvina Leonor	4.599.612	Juez de Cámara	Jubilación
27	FORASTIERI, Jorge Aníbal	5.251.284	Juez de Cámara	Jubilación
28	FRANK, Roberto Orlando	7.365.342	Prosecretario	Jubilación
29	FRENCIA, Silvia Rosana	24.998.798	Juez de Cámara	Examinado/a
30	FUENTES, Ivana Carina	28.237.612	Juez de Cámara	Examinado/a
31	FUMAGALLI, Miguel Ángel	5.223.511	Prosecretario	Jubilación
32	FUNES, Benjamín	6.814.670	Prosecretario	Jubilación
33	FUNES, María Cristina	6.212.894	Asesora de Menores	Jubilación
34	GALEANO, José Nicolás Cayetano	5.703.562	Juez de Cámara	Jubilación
35	GANUZA, Carina Mariana	23.972.242	Juez de Cámara	Examinado/a
36	GENTILE, Alicia Gabriela	24.402.044	Defensor/Asesor de Menores.	Examinado/a
37	GHIONE, Carolina Julieta	31.832.041	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
38	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Cámara	Examinado/a
39	GONZALEZ, Analía Inés	29.073.659	Defensor/Asesor de Menores.	Examinado/a
40	HERRERA, Mirta Angélica	5.970.376	Prosecretaria	Jubilación
41	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Defensor/Asesor de Menores	Examinado/a
42	IGLESIA, Noemí Esther	4.432.730	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
43	JOFRE, Amelia Carmen	3.707.298	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
44	LIBE de STOK CAPELLA, Mabel Iris	3.956.044	Juez de Cámara	Jubilación
45	MALDINI, Pablo Sebastián Martín	22.586.642	Juez de Cámara	Examinado/a
46	MALSAM, Héctor Julio	7.362.914	Prosecretario	Jubilación
47	MANERA, María Gabriela	23.801.342	Asesor de Menores	Terna/Dueto
48	MARTÍN, Graciela Cristina	4.896.891	Juez de Cámara	Jubilación
49	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
50	MARTINEZ, Mercedes Silvana	24.770.628	Juez de Cámara	Examinado/a
51	MARZOLI, Mirtha Lidia	5.671.354	Defensora Civil	Jubilación
52	MASSARA, Graciela Lilia	23.972.129	Juez de Cámara	Examinado/a
53	MAZA, Alberto José	5.671.354	Juez de Cámara	Jubilación
54	MENÉNDEZ, Víctor Luis	4.949.894	Ministro del S.T.J.	Jubilación
55	MUSTAPICH, Tomás Esteban	6.298.946	Ministro del S.T.J.	Jubilación
56	ORIHUELA, Mariana	23.186.247	Juez de Cámara	Examinado/a
57	ORTEGA, Romina Silvana	28.410.441	Defensor/Asesor de Menores.	Examinado/a
58	PAGES, María Eugenia	28.750.188	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
59	PALACIO, Ana Lis	31.087.558	Asesor de Menores	Terna/Dueto
60	PATTERER, Mariana Noemí	31.577.065	Juez de Cámara	Examinado/a
61	PECHIN, Pablo Germán	27.491.684	Juez de Cámara	Examinado/a
62	PEREZ, María de los Angeles	24.100.701	Juez de Cámara	Examinado/a
63	PRATDESSUS, Vanina Elizabet	27.103.666	Juez de Cámara	Examinado/a
64	ROSETTI, Elvira	2.736.215	Ministro del S.T.J.	Jubilación
65	RUBIO, Pablo	8.031.063	Secretario de 1ª Instancia	Jubilación
66	SACRA, Mabel Haydée	10.647.244	Prosecretaria	Jubilación
67	SANSINANE, Olga Noemí	5.241.691	Prosecretaria	Jubilación
68	SARASOLA, Aníbal Horacio	7.368.953	Secretario de 1ª Instancia	Jubilación
69	SCHIJVARGER, María Eugenia	21.729.351	Juez de Cámara	Examinado/a
70	SCHNEIDER, Nora	5.587.456	Secretaria de Cámara	Jubilación
71	SCOLES, María Belén	28.659.531	Defensor/Asesor de Menores.	Examinado/a
72	SEOANE, Stella Maris	4.896.150	Secretaria de 3ª Instancia	Jubilación
73	SOTO, Claudio Daniel	21.815.686	Juez de Cámara	Examinado/a
74	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Defensor	Terna/Dueto
75	VAZQUEZ, Elvira Rosa	9.994.549	Ministro del S.T.J.	Jubilación
76	VILLEGAS, Cecilia	25.449.840	Juez de 1ª Instancia	Terna/Dueto
77	WEINMEISTER, Estela	10.269.186	Prosecretaria	Jubilación



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

78	ZAPPA, María Victoria	31.482.369	Defensor/Asesor de Menores	Examinado/a
79	ZULAICA, Andrés Nicolás	17.158.555	Juez de 1ª Instancia	Terna/Dueto

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO PENAL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ALVAREZ, Anavelia Marisa	16.322.433	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
2	ALVAREZ, Susana Graciela	10.614.677	Fiscal	Jubilación
3	ANTON, María Virginia	29.979.061	Defensor/Fiscal	Examinado/a
4	ASIN, Diego Ariel	29.047.836	Juez T.I.P.	Examinado/a
5	BRIZZI, María Gabriela	29.155.101	Defensor/Fiscal	Examinado/a
6	CABALLERO, Gabriela Noé	28.339.953	Defensor/Fiscal	Examinado/a
7	CAJIGAL CANEPA, Ivana	27.647.951	Juez T.I.P.	Examinado/a
8	CASAGRANDE LORENCES, Nicolás Osvaldo	29.283.925	Juez T.I.P.	Examinado/a
9	CASAI, Cristian Alejandro Ramón	31.337.432	Fiscal/Defensor	Terna/Dueto
10	CHAPALCAZ, Carlos Matías	21.955.362	Juez T.I.P.	Examinado/a
11	COITO, José Luis	24.067.525	Juez T.I.P.	Examinado/a
12	COLLADO, Claudia Cristina	17.999.489	Juez T.I.P.	Examinado/a
13	DANIELE, Daniela Tatiana	22.763.289	Juez T.I.P.	Examinado/a
14	DEPETRIS, Abel Bartolomé Rafael	6.304.517	Juez de Audiencia	Jubilación
15	DIAZ ZORITA, Jorge	4.304.482	Juez de Audiencia	Jubilación
16	DOMINGUEZ, Eva Norma	6.353.144	Prosecretaria	Jubilación
17	DUSCHER, Paula Soledad	31.482.025	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
18	FANTINI, Verónica Elba	6.427.266	Juez T.I.P.	Jubilación
19	FERRERO, Verónica Silvana	26.168.930	Juez T.I.P.	Examinado/a
20	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez T.I.P.	Examinado/a
21	FORTE, María Soledad	27.167.654	Juez T.I.P.	Examinado/a
22	FRIGERIO, María Paola	27.221.552	Juez T.I.P.	Examinado/a
23	GALLI, Raúl Eduardo	7.359.849	Prosecretario	Jubilación
24	GANUZA, Carina Mariana	23.972.242	Juez T.I.P.	Examinado/a
25	GAY, Juan Carlos	4.397.827	Procurador General	Jubilación
26	GETTE, Mariano Andrés	31.134.670	Defensor	Terna/Dueto
27	GHIONE, Carolina Julieta	31.832.041	Juez Control	Examinado/a
28	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Cámara/Juez TIP	Examinado/a
29	GONZALEZ, Carlos Alberto	7.357.648	Juez de Audiencia	Jubilación
30	GORCHS, Guillermo Federico	4.369.748	Fiscal General	Jubilación
31	GREGOIRE, María Elena	25.449.131	Juez T.I.P.	Terna/Dueto
32	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Defensor/Fiscal	Examinado/a
33	JORGE, Carlos Omar	7.366.929	Juez de Control	Jubilación
34	KLETZEL, Anabella Libertad	27.176.866	Defensor/Fiscal	Examinado/a
35	LOSCERTALES, Alicia Paola	20.581.837	Juez T.I.P.	Examinado/a
36	MALDINI, Pablo Sebastián	22.586.642	Juez T.I.P.	Examinado/a

	Martín			
37	MANZANO, Griselda Elizabet	28.486.482	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
38	MARTINEZ SABIO, Claudio Alejandro	27.985.145	Defensor/Fiscal	Examinado/a
39	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
40	MARTINI, María Cecilia	25.851.907	Juez T.I.P.	Terna/Dueto
41	MASSARA, Graciela Lilia	23.972.129	Juez T.I.P.	Examinado/a
42	MAZA, María Florencia	22.596.369	Juez T.I.P.	Terna/Dueto
43	MELAZZI, Pamela Erica	28.513.693	Defensor/Fiscal	Examinado/a
44	MENDIARA, Alejandro Sebastián	29.868.979	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
45	MEZZASALMA, Marco Daniel	28.660.255	Defensor	Terna/Dueto
46	MIGUEZ MARTIN, Raúl Adrián	27.160.023	Juez T.I.P.	Examinado/a
47	MOLINARI, María Cecilia	29.865.479	Fiscal	Terna/Dueto
48	MONTENEGRO, Susana Solana	5.125.900	Fiscal General	Jubilación
49	MUÑOZ, Carolina	29.798.110	Defensor/Fiscal	Examinado/a
50	NEMESIO, María Susana	22.936.099	Defensor	Terna/Dueto
51	ONGARO, Zulma Cristina	5.970.243	Prosecretaria	Jubilación
52	ORDAS, Carlos René	18.066.051	Juez T.I.P.	Examinado/a
53	ORTIZ, Vanesa Silvana	29.757.019	Defensor/Fiscal	Examinado/a
54	PAGES, María Eugenia	28.750.188	Fiscal Adjunto	Examinado/a
55	PELLEGRINO, Juan Ignacio	32.213.965	Fiscal Adjunto	Examinado/a
56	PERALTA, Enrique	7.354.247	Prosecretario	Jubilación
57	PEREZ FLOREZ, Máximo Ramón	24.517.998	Juez T.I.P.	Examinado/a
58	POZZE, Elba Albina	32.863.851	Defensor/Fiscal	Examinado/a
59	QUIROGA, Adriana Cecilia	27.103.696	Juez T.I.P.	Examinado/a
60	RALLI, Néstor Daniel	16.147.633	Juez T.I.P.	Examinado/a
61	RATTALINO, Bettiana Lis	31.243.029	Defensor/Fiscal	Examinado/a
62	RIVERO, Lorena Alejandra	27.441.549	Defensor	Terna/Dueto
63	RIVERO, María Mónica Graciela	27.036.033	Defensor	Terna/Dueto
64	ROMANO CAVANAGH, Jaime A.	4.523.393	Defensor	Jubilación
65	SANTESTEBAN, Victoria	33.044.214	Defensor/Fiscal	Examinado/a
66	SCHIJVARGER, María Eugenia	21.729.351	Juez T.I.P.	Examinado/a
67	SUCCURRO, María Micaela	32.862.829	Defensor/Fiscal	Examinado/a
68	TEDIN, Gabriel Lauce	28.194.039	Juez T.I.P.	Examinado/a
69	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Juez T.I.P.	Examinado/a
70	VAZQUEZ, María Cristina	5.708.244	Prosecretaria	Jubilación
71	VELEZ, Vicente	7.352.998	Prosecretario	Jubilación
72	ZABALA, Mariana Elizabet	33.201.534	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a

ANEXO II

PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

AÑO 2017

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO CIVIL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ALONSO, Alfredo	5.384.834	Juez de Cámara	Jubilación
2	ALVAREZ, Ana Lía	29.155.119	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
3	ALVAREZ, Andrea Mónica	26.507.737	Juez de Cámara	Examinado/a
4	ARISNABARRETA, Gustavo Antonio	22.074.667	Juez de 1ª Instancia	Terna/Dueto
5	ARRIOLA, Emiliano Darío	34.022.093	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
6	BESADA, Emma María	5.075.395	Prosecretaría	Jubilación
7	BUZZO, María Mercedes	32.253.327	Defensor/Asesor de Menores.	Examinado/a
8	CAMPOS, Alejandra Noemí	20.885.033	Juez de 1ª Instancia	Terna/Dueto
9	CARBAJO, Carina Lis	23.468.471	Juez de Cámara	Examinado/a
10	CAYRE, Valentina	35.125.248	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
11	COLLA, Mabel Elvira	5.623.707	Secretaría	Jubilación
12	COSTANTINO, Guillermo Horacio	23.468.365	Juez de Cámara	Examinado/a
13	DASSO, Lisandro	27.314.894	Juez de Cámara	Examinado/a
14	DEPAOLO, María Celeste	26.854.388	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
15	DOMINGUEZ, Martín Ezequiel	23.378.527	Juez de Cámara	Examinado/a
16	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Cámara	Examinado/a
17	GARCIA, Luis Alberto	8.367.097	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
18	GHIONE, Carolina Julieta	31.832.041	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
19	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Cámara	Examinado/a
20	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Defensor/Asesor de Menores	Examinado/a
21	IGLESIAS, Carlos María	22.976.638	Juez de Cámara	Examinado/a
22	LOBOS, Sheila María	30.781.839	Juez de 1ª Instancia	Terna/Dueto
23	MANERA, María Gabriela	23.801.342	Asesor de Menores	Terna/Dueto
24	MARQUEZ, Liliana Mónica	13.459.555	Juez de Cámara	Examinado/a
25	MARTINEZ, Mercedes Silvana	24.770.628	Juez de Cámara	Examinado/a
26	MELLONI, Oscar	4.357.253	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
27	MOIRAGHI, Gerardo Mario	20.107.027	Juez de 1ª Instancia	Terna/Dueto
28	MORENO, Alicia Norma	6.631.993	Prosecretaría	Jubilación
29	OSSO, Elida Olga	4.934.059	Defensora	Jubilación
30	PAGANO, Ana Belén	34.536.935	Defensora/Asesor de Menores	Examinado/a
31	PATTERER, Mariana Noemí	31.577.065	Juez de Cámara	Examinado/a
32	PECHIN, Pablo Germán	27.491.684	Juez de Cámara	Examinado/a
33	PETISCO, Laura Graciela	20.589.249	Juez de Cámara	Examinado/a
34	PREGNO, María Gabriela	24.449.840	Juez de Cámara	Examinado/a
35	RODRIGUEZ, José Francisco	5.077.278	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
36	ROLERO, Norma Elena	5.441.372	Prosecretaría	Jubilación
37	RUFFINI, Cecilia Valeria	23.468.488	Juez de Cámara	Examinado/a

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO PENAL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ALVAREZ, Sabino Héctor	7.365.794	Prosecretario	Jubilación
2	ANTON, María Virginia	29.979.061	Defensor/Fiscal	Examinado/a
3	ASIN, Diego Ariel	29.047.836	Juez de Audiencia	Examinado/a
4	BALLARI, Ana María	26.854.290	Juez de Control	Examinado/a
5	BRAUN, Hernán Cristian	28.004.113	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
6	CARAM, Antonio Juan Carlos D.	7.358.469	Prosecretario	Jubilación
7	CECOTTI, Hernán Ariel	24.743.733	Juez de Audiencia	Examinado/a
8	COSTANTINO, Guillermo Horacio	23.468.365	Juez de Audiencia	Examinado/a
9	CUENCA, Francisco Javier	25.766.184	Juez de Control	Examinado/a
10	DE MARCO, Oscar Alfredo Federico	4.441.315	Juez de Control	Jubilación
11	DIVAN, Carlos Alberto	7.664.152	Prosecretario	Jubilación
12	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Audiencia	Examinado/a
13	FORTE, María Soledad	27.167.654	Juez de Audiencia	Examinado/a
14	FREIGEDO, Héctor Alberto	28.544.699	Juez Audiencia	Examinado/a
15	GALVAN, Vanina Gisela	26.906.925	Defensor/Fiscal	Examinado/a
16	GAMBERO, José Luis	7.963.394	Prosecretario	Jubilación
17	GHIONE, Carolina Julieta	31.832.041	Juez de Control	Examinado/a
18	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Audiencia	Examinado/a
19	HERNANDEZ, Ivana Soledad	27.167.920	Fiscal General	Terna/Dueto
20	IBÁÑEZ, Carlos Mario	7.360.009	Prosecretario	Jubilación
21	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Defensor/Fiscal	Examinado/a
22	KOMAROFKY, Guillermo Felix	25.643.418	Juez de Control	Examinado/a
23	LETTIERI, Eduardo Nicolás	24.499.864	Juez de Audiencia	Examinado/a
24	LOSCERTALES, Alicia Paola	20.581.837	Juez de Audiencia	Examinado/a
25	MARTINEZ SABIO, Claudio Alejandro	27.985.145	Defensor/Fiscal	Examinado/a
26	MENDIARA, Alejandro Sebastián	29.868.979	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
27	MENDIBURU, Nelda Beatriz	6.632.135	Fiscal Adjunta	Jubilación
28	MIGUEZ MARTIN, Raúl Adrián	27.160.023	Juez de Audiencia	Examinado/a
29	MIRANDA, Andrea Celeste	28.544.769	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
30	MONTES, Andreina Marisol	27.474.629	Defensor/Fiscal	Examinado/a
31	PASCUAL, Horacio Luis	7.365.750	Prosecretario	Jubilación
32	PELLEGRINO, Juan Ignacio	32.213.965	Fiscal Adjunto	Examinado/a
33	PINEIRO, Alejandro	31.192.777	Fiscal Adjunto	Examinado/a
34	POZZE, Elba Albina	32.863.851	Defensor/Fiscal	Examinado/a
35	PREGNO, María Gabriela	24.449.840	Juez de Audiencia	Examinado/a
36	REBECHI, Luciano Nahuel	31.942.576	Juez de Audiencia	Examinado/a
37	RODRIGUEZ, Santiago Carlos	29.441.247	Juez de Control	Examinado/a
38	RUFFINI, Ana Laura	24.499.788	Fiscal General	Terna/Dueto
39	RUFFINI, Cecilia Valeria	23.468.488	Juez de Audiencia	Examinado/a
40	SALINAS, Carlos María	6.654.338	Fiscal General	Jubilación
41	TRUCCO, Francisco Agustín	32.863.891	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

42	ZABALA, Mariana Elizabet	33.201.534	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
----	--------------------------	------------	--------------------	-------------

ANEXO III

PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS
AÑO 2017

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO CIVIL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ARRIOLA, Emiliano Darío	34.022.093	Secretaría 1ª	Examinado/a
3	BUZZO, María Mercedes	32.253.327	Defensor/Asesor de Menores.	Examinado/a
2	DASSO, Lisandro	27.314.894	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
4	DEPAOLO, María Celeste	26.854.388	Secretaría 1ª	Examinado/a
5	DOMINGUEZ, Martín Ezequiel	23.378.527	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
6	DOMINGUEZ, Rosa Graciela	16.285.407	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
7	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
8	FUENTES, Ivana Carina	28.237.612	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
9	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
10	GUAZZARONI, Raquel Amalia	24.499.521	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
11	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Defensor/Asesor de Menores	Examinado/a
12	MALDINI, Pablo Sebastián Martín	22.586.642	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
13	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Secretaría 1ª	Examinado/a
14	PECHIN, Pablo Germán	27.491.684	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
15	PEREZ, María de los Angeles	24.100.701	Juez de 1ª Instancia	Examinado/a
16	RODRÍGUEZ, Beatriz del Carmen Amalia	11.974.027	Defensora Civil	Jubilación
17	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Defensor	Terna/Dueto
18	ZAPPA, María Victoria	31.482.369	Defensor/Asesor de Menores	Examinado/a

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO PENAL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ANTON, María Virginia	29.979.061	Defensor/Fiscal	Examinado/a
2	ASIN, Diego Ariel	29.047.836	Juez de Control	Examinado/a
3	COITO, José Luis	24.067.525	Juez de Control	Examinado/a
4	DOMINGUEZ, Rosa Graciela	16.285.407	Juez de Control	Examinado/a
5	FERRERO, Verónica Silvana	26.168.930	Juez de Control	Examinado/a
6	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Control	Examinado/a
7	FORTE, María Soledad	27.167.654	Juez de Control	Examinado/a
8	GETTE, Mariano Andrés	31.134.670	Defensor	Terna/Dueto
9	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Control	Examinado/a
10	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Defensor/Fiscal	Examinado/a
11	LACAVA, Rosa	3.952.540	Juez de Control	Jubilación
12	LOSCERTALES, Alicia Paola	20.581.837	Juez de Control	Examinado/a
13	MALDINI, Pablo Sebastián Martín	22.586.642	Juez de Control	Examinado/a
14	MARTINEZ SABIO, Claudio Alejandro	27.985.145	Defensor/Fiscal	Examinado/a
15	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
16	MENDIARA, Alejandro Sebastián	29.869.979	Secretaría 1ª y 2ª	Examinado/a
17	MEZZASALMA, Marco Daniel	28.660.255	Defensor	Terna/Dueto
18	MIGUEZ MARTIN, Raúl Adrián	27.160.023	Juez de Control	Examinado/a
19	NEMESIO, María Susana	22.936.099	Defensor	Terna/Dueto
20	PELLEGRINO, Juan Ignacio	32.213.965	Fiscal Adjunto	Examinado/a
21	PEREZ FLOREZ, Máximo Ramón	24.517.998	Juez de Control	Examinado/a
22	SALVAI, Celso Luis Oscar	7.367.729	Defensor	Jubilación
23	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Juez de Control	Examinado/a

ANEXO IV

PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS

AÑO 2017

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO CIVIL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	BUZZO, María Mercedes	32.253.327	Defensor	Examinado/a
2	DASSO, Lisandro	27.314.894	Juez Regional Letrado	Examinado/a
3	DEPAOLO, María Celeste	26.854.388	Secretaría 1ª	Examinado/a
4	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez Regional Letrado	Examinado/a
5	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez Regional Letrado	Examinado/a
6	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Defensor	Examinado/a



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

7	MALDINI, Pablo Sebastián Martín	22.586.642	Juez Regional Letrado	Examinado/a
8	PECHIN, Pablo Germán	27.491.684	Juez Regional Letrado	Examinado/a
9	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Defensor	Terna/Dueto
10	ZAPPA, María Victoria	31.482.369	Defensor	Examinado/a

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO PENAL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ANTON, María Virginia	29.979.061	Defensor/Fiscal	Examinado/a
2	ASIN, Diego Ariel	29.047.836	Juez de Control	Examinado/a
3	COITO, José Luis	24.067.525	Juez de Control	Examinado/a
4	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Control	Examinado/a
5	FORTE, María Soledad	27.167.654	Juez de Control	Examinado/a
6	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Control	Examinado/a
7	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Defensor/Fiscal	Examinado/a
8	MALDINI, Pablo Sebastián Martín	22.586.642	Juez de Control	Examinado/a
9	MARTINEZ SABIO, Claudio Alejandro	27.985.145	Defensor/Fiscal	Examinado/a
10	MENDIARA, Alejandro Sebastián	29.868.979	Secretaría 1ª	Examinado/a
11	MIGUEZ MARTIN, Raúl Adrián	27.160.023	Juez de Control	Examinado/a
12	PELLEGRINO, Juan Ignacio	32.213.965	Fiscal Adjunto	Examinado/a
13	PIÑEIRO, Alejandro	31.192.777	Fiscal Adjunto	Examinado/a
14	POZZE, Elba Albina	32.863.851	Defensor/Fiscal	Examinado/a
15	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Juez de Control	Examinado/a
16	ZABALA, Mariana Elizabet	33.201.534	Secretaría 1ª	Examinado/a

Padrón de aspirantes a Magistrados y Funcionarios sustitutos 2018

ACUERDO N° 1349: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 28 días de septiembre de dos mil dieciocho se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros titulares **Dr. Daniel Pablo Bensusán**, **Sra. María Soledad Sciú**, **Dr. Angel Otiñano Lehr**, **Dr. Jorge Gabriel Salamone**, **Dr. Alejandro César Odasso** y **Dr. Mauricio Sebastián Moreno**, junto a los Consejeros suplentes **Dr. Diego Fernando Alvarez**, **Dra. Griselda Silvia Ostertag**, **Dra. Diana Ruth**

Arenzo, Dr. Marcelo Ariel Piazza y Dr. Raúl Andrés Taverna, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado. ----- **ACORDARON:** -----

Aprobar los padrones año 2018 de aspirantes a magistrados y funcionarios sustitutos para las cuatro circunscripciones judiciales de la provincia (Expte. n° 428/18). -----

En cumplimiento del procedimiento implementado a partir de la entrada en vigencia de la Ley n° 2952, modificatoria de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley n° 2574 -Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia-, este Consejo estableció las condiciones y trámites para el año 2018 mediante el Acuerdo n° 1325.-----

La convocatoria a inscripción y reinscripción de interesados se realizó por medio de las publicaciones de rigor en los medios gráficos, junto a la difusión informativa en medios de prensa y a través de medios electrónicos, llegándose a fines del mes de abril con la inscripción de 183 postulantes.-----

Los nuevos interesados que no integraron el padrón del año anterior, debían cumplir con carácter obligatorio el curso de capacitación denominado Programa de Formación en Magistratura (PROFEMA), a cargo del Centro de Capacitación Judicial que desarrolló su segunda edición.-----

Cumplido el programa de formación y, con posterioridad a la feria judicial, se realizaron en forma simultánea en Santa Rosa y General Pico, los exámenes escritos y en forma sucesiva los orales, para los fueros civil y penal, respectivamente.-----

La experiencia enriquecedora de tan amplio procedimiento, requirió la labor en pleno de los consejeros titulares, ampliándose la participación de miembros suplentes.-----

Así, se consumaron todas las exigencias normativas dispuestas por la Ley n° 2952 al contenido de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley n° 2574 -Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia-, para finalmente, cumplir el mandato legal de confección de los padrones por cada Circunscripción Judicial que se acompañan en forma de Anexos I, II, III y IV respectivamente y dentro de ellos, la división correspondiente a los fueros civil y penal.-----

Por todo lo expuesto, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa **RESUELVE:**----

1°) Aprobar los padrones de aspirantes a Magistrados y Funcionarios Sustitutos Año 2018, para la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales, en los fueros civil y penal, de conformidad a los Anexos I, II, III y IV respectivamente, que integran el presente Acuerdo.-----

2°) Remitir al Poder Ejecutivo el presente Acuerdo.-----

Con ello y finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los señores Consejeros ante mí, de lo que doy fe.-----

ANEXO I



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS

AÑO 2018

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO CIVIL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	AGUIRRE, Silvia Esther	5.970.294	Prosecretaría	Jubilación
2	ALMIRALL, María Luciana	27.879.578	Juez de Cámara	Reinscripto/a
3	ALVAREZ, Ana Lía	29.155.119	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Reinscripto/a
4	ALVAREZ, Anavelia Marisa	16.322.433	Secretaría 1ª	Reinscripto/a
5	ALVAREZ, Yael Grisel Ivonne	33.169.401	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Aprobado/a
6	ANDREOTTI, Ana María	5.708.441	Directora Gral. Administración	Jubilación
7	ARGUELLO, Abel Arnaldo	21.010.131	Juez de Cámara	Reinscripto/a
8	ARMAGNO, Silvia Leonor	17.999.274	Juez de Cámara	Reinscripto/a
9	BAGLIERI, Gabriela Agustina	33.494.460	Defensoría/Asesoría NNyA.	Aprobado/a
10	BALADRON, María Cristina	4.610.322	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
11	BARREIRO, Alicia Nancy	6.631.182	Prosecretaría	Jubilación
12	BARTH, Silvina Daniela	24.517.418	Prosecretaría	Aprobado/a
13	BENAVIDES, Rocío Ester	28.423.073	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Reinscripto/a
14	BERARDI, Fabiana Beatriz	17.490.986	Juez de Cámara	Aprobado/a
15	BERGONZI, Gustavo Alfredo	13.956.111	Juez de Cámara	Reinscripto/a
16	BUZZO, María Mercedes	32.253.327	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
17	CAGLIOLO, Laura	22.086.722	Juez de Cámara	Reinscripto/a
18	CAJIGAL CANEPA, Ivana	27.647.951	Juez de Cámara	Reinscripto/a
19	CAMPIANI, Graciela Silvia Rosa	4.702.165	Juez de Cámara	Jubilación
20	CAMPOS, Pedro Ariel	23.186.755	Juez de Cámara	Reinscripto/a
21	CAPDEVIELLE, Rubén Darío	20.421.598	Juez de Cámara	Reinscripto/a
22	CASTRO, Alejandra Guillermina	27.103.639	Juez de Cámara	Reinscripto/a
23	CASTRO, Teresita María	10.919.649	Prosecretaría	Jubilación
24	CONY, María Silvina	33.044.175	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Aprobado/a
25	DAHIR, Mirtha Gladis	10.614.966	Prosecretaría	Jubilación
26	DANIELE, Daniela Tatiana	22.763.289	Juez de Cámara	Aprobado/a
27	DASSO, Lisandro	27.314.894	Juez de Cámara	Reinscripto/a
28	DE LA IGLESIA, Melina Marcela	25.449.712	Juez de Cámara	Reinscripto/a
29	DIAB, Laura Marcela	22.490.408	Juez de Cámara	Reinscripto/a
30	DOMINGUEZ, Martín Ezequiel	23.378.527	Juez de Cámara	Reinscripto/a
31	FASSINA, Fernando Iván	28.623.990	Juez de Cámara	Reinscripto/a
32	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Cámara	Reinscripto/a
33	FORASTIERI, Jorge Aníbal	5.251.284	Juez de Cámara	Jubilación
34	FRANK, Roberto Orlando	7.365.342	Prosecretario	Jubilación
35	FRENCIA, Silvia Rosana	24.998.798	Juez de Cámara	Reinscripto/a
36	FUENTES, Ivana Carina	28.237.612	Juez de Cámara	Reinscripto/a
37	FUMAGALLI, Miguel Ángel	5.223.511	Prosecretario	Jubilación
38	FUNES, Benjamín	6.814.670	Prosecretario	Jubilación

39	FUNES, María Cristina	6.212.894	Asesora de NNyA.	Jubilación
40	GALEANO, José Nicolás Cayetano	5.703.562	Juez de Cámara	Jubilación
41	GANUZA, Carina Mariana	23.972.242	Juez de Cámara	Reinscripto/a
42	GENTILE, Alicia Gabriela	24.402.044	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Reinscripto/a
43	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Cámara	Reinscripto/a
44	GONZALEZ, Analía Inés	29.073.659	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Reinscripto/a
45	HERRERA, Mirta Angélica	5.970.376	Prosecretaria	Jubilación
46	HUARTE, María Lis	34.434.399	Secretaría 2ª	Aprobado/a
47	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Juez de Cámara	Reinscripto/a
48	IGLESIA, Noemí Esther	4.432.730	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
49	JOFRE, Amelia Carmen	3.707.298	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
50	LANZ, Adrián Maximiliano	32.046.770	Secretaría 1ª	Aprobado/a
51	LIBE de STOK CAPELLA, Mabel Iris	3.956.044	Juez de Cámara	Jubilación
52	LOBOS, Sheila María	30.781.839	Juez de Cámara	Reinscripto/a
53	MALDINI, Pablo Sebastián Martín	22.586.642	Juez de Cámara	Reinscripto/a
54	MALSAM, Héctor Julio	7.362.914	Prosecretario	Jubilación
55	MARCHISIO, María Antonella	34.399.399	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Aprobado/a
56	MARTÍN, Graciela Cristina	4.896.891	Juez de Cámara	Jubilación
57	MARTIN DASSO, Guadalupe	31.435.258	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Aprobado/a
58	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Juez de Cámara	Reinscripto/a
59	MARTINEZ, Mercedes Silvana	24.770.628	Juez de Cámara	Reinscripto/a
60	MARTINEZ, Noelia Soledad	32.442.744	Secretaría 1ª	Aprobado/a
61	MARZOLI, Mirtha Lidia	5.671.354	Defensora Civil	Jubilación
62	MASSARA, Graciela Lilia	23.972.129	Juez de Cámara	Reinscripto/a
63	MAZA, Alberto José	5.671.354	Juez de Cámara	Jubilación
64	MENÉNDEZ, Víctor Luis	4.949.894	Ministro del S.T.J.	Jubilación
65	MUSTAPICH, Tomás Esteban	6.298.946	Ministro del S.T.J.	Jubilación
66	ORIHUELA, Mariana	23.186.247	Juez de Cámara	Reinscripto/a
67	ORTEGA, Romina Silvana	28.410.441	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Reinscripto/a
68	ORUETA, María Carolina	35.240.433	Secretaría 1ª	Aprobado/a
69	PAGES, María Eugenia	28.750.188	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Reinscripto/a
70	PALACIO, Ana Lis	31.087.558	Juez de Cámara	Reinscripto/a
71	PAOLETTI, Vanesa Soledad	26.507.801	Juez de Cámara	Aprobado/a
72	PATTERER, Mariana Noemí	31.577.065	Juez de Cámara	Reinscripto/a
73	PEREZ, María de los Angeles	24.100.701	Juez de Cámara	Reinscripto/a
74	PEREZ, Paula Daniela	26.567.204	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Aprobado/a
75	PERNIN, Tomás	31.149.404	Juez de Cámara	Aprobado/a
76	PERONI, María Sofía	33.242.317	Secretaría 1ª	Aprobado/a
77	PRATDESSUS, Vanina Elizabet	27.103.666	Juez de Cámara	Reinscripto/a
78	RODRIGUEZ VARGAS, Alejandra Inés	18.374.348	Juez de 1ª Instancia	Aprobado/a
79	ROSETTI, Elvira	2.736.215	Ministro del S.T.J.	Jubilación
80	RUBIO, Pablo	8.031.063	Secretario de 1ª Instancia	Jubilación
81	SACRA, Mabel Haydée	10.647.244	Prosecretaria	Jubilación
82	SANSINANE, Olga Noemí	5.241.691	Prosecretaria	Jubilación
83	SARASOLA, Aníbal Horacio	7.368.953	Secretario de 1ª Instancia	Jubilación
84	SCHIJVARGER, María Eugenia	21.729.351	Juez de Cámara	Reinscripto/a
85	SCHNEIDER, Nora	5.587.456	Secretaria de Cámara	Jubilación
86	SCOLES, María Belén	28.659.531	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Reinscripto/a
87	SEOANE, Stella Maris	4.896.150	Secretaria de 3ª Instancia	Jubilación
88	SOTO, Claudio Daniel	21.815.686	Juez de Cámara	Reinscripto/a
89	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Juez de Cámara	Reinscripto/a
90	VAN SCHAİK, Ana Carla	32.713.241	Secretaría 1ª	Aprobado/a
91	VAZQUEZ, Elvira Rosa	9.994.549	Ministro del S.T.J.	Jubilación
92	VELAZQUEZ, Carolina Marcela	32.118.947	Secretaría 1ª	Aprobado/a
93	WEINMEISTER, Estela	10.269.186	Prosecretaria	Jubilación



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

94	ZAPPA, María Victoria	31.482.369	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Reinscripto/a
----	-----------------------	------------	------------------------------	---------------

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO PENAL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ALVAREZ, Anavelia Marisa	16.322.433	Secretaría 1ª	Reinscripto/a
2	ALVAREZ, Susana Graciela	10.614.677	Fiscal	Jubilación
3	ANTON, María Virginia	29.979.061	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
4	ASIN, Diego Ariel	29.047.836	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
5	BRIZZI, María Gabriela	29.155.101	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
6	CAJIGAL CANEPA, Ivana	27.647.951	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
7	CASAGRANDE LORENCES, Nicolás Osvaldo	29.283.925	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
8	CASAIS, Cristian Alejandro Ramón	31.337.432	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
9	CHAPALCAZ, Carlos Matías	21.955.362	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
10	COITO, José Luis	24.067.525	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
11	COLLADO, Claudia Cristina	17.999.489	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
12	CONDE, Nydia Beatriz	17.474.805	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
13	DALLACHIESA, Marianela	31.301.964	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
14	DANIELE, Daniela Tatiana	22.763.289	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
15	DEPETRIS, Abel Bartolomé Rafael	6.304.517	Juez de Audiencia	Jubilación
16	DIAZ ZORITA, Jorge	4.304.482	Juez de Audiencia	Jubilación
17	DOMINGUEZ, Eva Norma	6.353.144	Prosecretaria	Jubilación
18	DUSCHER, Paula Soledad	31.482.025	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
19	ESTEBAN, Jonathan Nicolás	32.391.180	Prosecretaría	Aprobado/a
20	FANTINI, Verónica Elba	6.427.266	Juez T.I.P.	Jubilación
21	FERNANDEZ ZORRILA, Marcela Mónica	27.872.334	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
22	FERNANDEZ, Mauro Gabriel	31.557.275	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
23	FERRERO, Verónica Silvana	26.168.930	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
24	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
25	FLORES, Carlos Antonio	10.269.484	Juez T.I.P.	Jubilación
26	FLOREZ, Etelvina Leonor	4.599.612	Juez de Audiencia	Jubilación
27	FREIGEDO, Héctor Alberto	28.544.699	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
28	FRIGERIO, María Paola	27.221.552	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
29	GALLI, Raúl Eduardo	7.359.849	Prosecretario	Jubilación
30	GANUZA, Carina Mariana	23.972.242	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
31	GAY, Juan Carlos	4.397.827	Procurador General	Jubilación
32	GETTE, Mariano Andrés	31.134.670	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
33	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
34	GONZALEZ, Carlos Alberto	7.357.648	Juez de Audiencia	Jubilación
35	GORCHS, Guillermo Federico	4.369.748	Fiscal General	Jubilación
36	GREGOIRE, María Elena	25.449.131	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
37	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Juez T.I.P.	Reinscripto/a

38	JORGE, Carlos Omar	7.366.929	Juez de Control	Jubilación
39	KLETZEL, Anabella Libertad	27.176.866	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
40	LANZ, Adrián Maximiliano	32.046.770	Secretaría 1ª	Aprobado/a
41	LORENZO, María Paola	26.826.863	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
42	LOSCERTALES, Alicia Paola	20.581.837	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
43	MALDINI, Pablo Sebastián Martín	22.586.642	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
44	MANZANO, Griselda Elizabet	28.486.482	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
45	MARCHISIO, María Antonella	34.399.399	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
46	MARTIN DASSO, Guadalupe	31.435.258	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
47	MARTINEZ SABIO, Claudio Alejandro	27.985.145	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
48	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
49	MARTINEZ, Noelia Soledad	32.442.744	Secretaría 1ª	Aprobado/a
50	MARTINI, María Cecilia	25.851.907	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
51	MASSARA, Graciela Lilia	23.972.129	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
52	MAZA, María Florencia	22.596.369	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
53	MELAZZI, Pamela Erica	28.513.693	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
54	MENDIARA, Alejandro Sebastián	29.868.979	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
55	MIGUEZ MARTIN, Raúl Adrián	27.160.023	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
56	MOLINARI, María Cecilia	29.865.479	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
57	MONTENEGRO, Susana Solana	5.125.900	Fiscal General	Jubilación
58	MOSCOSO MENDIETA, Laura Alejandra	18.029.517	Juez T.I.P.	Aprobado/a
59	MUÑOZ, Carolina	29.798.110	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
60	NEMESIO, María Susana	22.936.099	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
61	OLIVIERI, Cecilia Beatriz	31.942.598	Secretaría 1ª	Aprobado/a
62	ONGARO, Zulma Cristina	5.970.243	Prosecretaria	Jubilación
63	ORDAS, Carlos René	18.066.051	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
64	ORTIZ, Vanesa Silvana	29.757.019	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
65	ORUETA, María Carolina	35.240.433	Secretaría 1ª	Aprobado/a
66	PAGES, María Eugenia	28.750.188	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
67	PELLEGRINO, Juan Ignacio	32.213.965	Juez de Control	Reinscripto/a
68	PERALTA, Enrique	7.354.247	Prosecretario	Jubilación
69	PEREZ FLOREZ, Máximo Ramón	24.517.998	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
70	PERNIN, Tomás	31.149.404	Juez T.I.P.	Aprobado/a
71	POZZE, Elba Albina	32.863.851	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
72	QUIROGA, Adriana Cecilia	27.103.696	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
73	RALLI, Néstor Daniel	16.147.633	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
74	RATTALINO, Bettiana Lis	31.243.029	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
75	REICHERT, Analía Soraya	31.506.517	Fiscal Adjunto/a	Aprobado/a
76	RIVERO, Lorena Alejandra	27.441.549	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
77	RIVERO, María Mónica Graciela	27.036.033	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
78	ROMANO CAVANAGH, Jaime Alejandro	4.523.393	Defensor	Jubilación
79	SANTESTEBAN, Victoria	33.044.214	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
80	SCHIJVARGER, María Eugenia	21.729.351	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
81	SUCCURRO, María Micaela	32.862.829	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
82	SURIN, Anabel	34.221.061	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
83	TEDIN, Gabriel Lauce	28.194.039	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
84	UGARTEMENDIA, Jéscica Anahí	28.244.487	Juez T.I.P.	Reinscripto/a
85	VAZQUEZ, María Cristina	5.708.244	Prosecretaria	Jubilación
86	VELEZ, Vicente	7.352.998	Prosecretario	Jubilación
87	ZABALA, Mariana Elizabet	33.201.534	Secretaría 1ª	Reinscripto/a

ANEXO II



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS

AÑO 2018

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO CIVIL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ALONSO, Alfredo	5.384.834	Juez de Cámara	Jubilación
2	ALVAREZ, Ana Lía	29.155.119	Defensoría/Asesoría NNyA.	Reinscripto/a
3	ALVAREZ, Andrea Mónica	26.507.737	Juez de Cámara	Reinscripto/a
4	ARMAGNO, Silvia Leonor	17.999.274	Juez de Cámara	Reinscripto/a
5	ARRIOLA, Emiliano Darío	34.022.093	Defensoría/Asesoría NNyA.	Reinscripto/a
6	BAGLIERI, Gabriela Agustina	33.494.460	Defensoría/Asesoría NNyA.	Aprobado/a
7	BESADA, Emma María	5.075.395	Prosecretaria	Jubilación
8	BUAY, Adriana Ester	13.797.746	Secretaría 2ª	Aprobado/a
9	BUZZO, María Mercedes	32.253.327	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
10	CARBAJO, Carina Lis	23.468.471	Juez de Cámara	Reinscripto/a
11	CASTRO, Alejandra Guillermina	27.103.639	Juez de Cámara	Reinscripto/a
12	CAYRE, Valentina	35.125.248	Defensoría/Asesoría NNyA.	Reinscripto/a
13	COLLA, Mabel Elvira	5.623.707	Secretaria	Jubilación
14	COSTANTINO, Guillermo Horacio	23.468.365	Juez de Cámara	Reinscripto/a
15	DEPAOLO, María Celeste	26.854.388	Secretaría 1ª	Reinscripto/a
16	DOMINGUEZ, Martín Ezequiel	23.378.527	Juez de Cámara	Reinscripto/a
17	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Cámara	Reinscripto/a
18	GARCIA, Luis Alberto	8.367.097	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
19	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Cámara	Reinscripto/a
20	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Juez de Cámara	Reinscripto/a
21	LANZ, Adrián Maximiliano	32.046.770	Secretaría 1ª	Aprobado/a
22	LOBOS, Sheila María	30.781.839	Juez de Cámara	Reinscripto/a
23	MARCHISIO, María Antonella	34.399.399	Defensoría/Asesoría NNyA.	Aprobado/a
24	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Juez de Cámara	Reinscripto/a
25	MARTINEZ, Mercedes Silvana	24.770.628	Juez de Cámara	Reinscripto/a
26	MELLONI, Oscar	4.357.253	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
27	MASSARA, Graciela Lilia	23.972.129	Juez de Cámara	Reinscripto/a
28	MIGLIO, Marcelo Fabián	28.767.117	Secretaría 1ª	Aprobado/a
29	MORENO, Alicia Norma	6.631.993	Prosecretaria	Jubilación
30	MOYANO, Joana Gabriela	34.124.897	Secretaría 2ª	Aprobado/a
31	OSSO, Elida Olga	4.934.059	Defensora	Jubilación
32	PAGANO, Ana Belén	34.536.935	Defensora/Asesor NNyA.	Reinscripto/a
33	PATTERER, Mariana Noemí	31.577.065	Juez de Cámara	Reinscripto/a
34	PERNIN, Tomás	31.149.404	Juez de Cámara	Aprobado/a
35	PREGNO, María Gabriela	24.449.840	Juez de Cámara	Reinscripto/a
36	RODRIGUEZ VARGAS, Alejandra Inés	18.374.348	Juez de 1ª Instancia	Aprobado/a
37	RODRIGUEZ, José Francisco	5.077.278	Juez de 1ª Instancia	Jubilación
38	ROLERO, Norma Elena	5.441.372	Prosecretaria	Jubilación
39	RUFFINI, Cecilia Valeria	23.468.488	Juez de Cámara	Reinscripto/a

40	UGARTEMENDIA, Jesica Anahí	28.244.487	Juez de Cámara	Reinscripto/a
41	VAN SCHAİK, Ana Carla	32.713.241	Secretaría 1ª	Aprobado/a

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO PENAL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ALVAREZ, Sabino Héctor	7.365.794	Prosecretario	Jubilación
2	ANTON, María Virginia	29.979.061	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
3	ASIN, Diego Ariel	29.047.836	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
4	BALLARI, Ana María	26.854.290	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
5	BAZAN, Mariana Vanesa	29.649.012	Secretaría 1ª	Aprobado/a
6	BIONDINI, Mariela del Valle	31.192.760	Prosecretaría	Aprobado/a
7	BRAUN, Hernán Cristian	28.004.113	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
8	CARAM, Antonio Juan Carlos D.	7.358.469	Prosecretario	Jubilación
9	CARRASCO, Julieta	35.157.661	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
10	CECOTTI, Hernán Ariel	24.743.733	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
11	COITO, José Luis	24.067.525	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
12	COLLAZO, María Pía	36.221.457	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
13	CONDE, Nydia Beatriz	17.474.805	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
14	COSTANTINO, Guillermo Horacio	23.468.365	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
15	CUENCA, Francisco Javier	25.766.184	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
16	DE MARCO, Oscar Alfredo Federico	4.441.315	Juez de Control	Jubilación
17	DIVAN, Carlos Alberto	7.664.152	Prosecretario	Jubilación
18	DUSCHER, Paula Soledad	31.482.025	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
19	ESTEBAN, Jonathan Nicolás	32.391.180	Prosecretaría	Aprobado/a
20	FERNANDEZ, Mauro Gabriel	31.577.275	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
21	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
22	FREIGEDO, Héctor Alberto	28.544.699	Juez Audiencia	Reinscripto/a
23	GALVAN, Vanina Gisela	26.906.925	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
24	GAMBERO, José Luis	7.963.394	Prosecretario	Jubilación
25	GIANINETTO, María José	27.697.701	Juez de Audiencia	Aprobado/a
26	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
27	GOMEZ, Nora Cristina	16.709.404	Fiscal Adjunto	Aprobado/a
28	IBAÑEZ, Carlos Mario	7.360.009	Prosecretario	Jubilación
29	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
30	KOMAROFKY, Guillermo Felix	25.643.418	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
31	LANZ, Adrián Maximiliano	32.046.770	Secretaría 1ª	Aprobado/a
32	LETTIERI, Eduardo Nicolás	24.499.864	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
33	LOSCERTALES, Alicia Paola	20.581.837	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
34	MARCHISIO, María Antonella	34.399.399	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
35	MARTINEZ SABIO, Claudio Alejandro	27.985.145	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
36	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
37	MASSARA, Graciela Lilia	23.972.129	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
38	MENDIARA, Alejandro Sebastián	29.868.979	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
39	MENDIBURU, Nelda Beatriz	6.632.135	Fiscal Adjunta	Jubilación
40	MIRANDA, Andrea Celeste	28.544.769	Secretaría 1ª	Reinscripto/a
41	MONTES, Andreina Marisol	27.474.629	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

42	MOSCOSO MENDIETA, Laura A.	18.029.517	Juez de Audiencia	Aprobado/a
43	NEMESIO, María Susana	22.936.099	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
44	PASCUAL, Horacio Luis	7.365.750	Prosecretario	Jubilación
45	PELLEGRINO, Juan Ignacio	32.213.965	Juez de Control	Reinscripto/a
46	PEREZ FLOREZ, Máximo Ramón	24.517.998	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
47	PERNIN, Tomás	31.149.404	Juez de Audiencia	Aprobado/a
48	PIÑEIRO, Alejandro	31.192.777	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
49	POZZE, Elba Albina	32.863.851	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
50	PREGNO, María Gabriela	24.449.840	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
51	RATTALINO, Bettiana Lis	31.243.029	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
52	REBECHI, Luciano Nahuel	31.942.576	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
53	RUFFINI, Cecilia Valeria	23.468.488	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
54	SALINAS, Carlos María	6.654.338	Fiscal General	Jubilación
55	SOSA, Marcos Ezequiel	31.577.123	Secretaría 1ª	Aprobado/a
56	TRUCCO, Francisco Agustín	32.863.891	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
57	UGARTEMENDIA, Jesica Anahí	28.244.487	Juez de Audiencia	Reinscripto/a
58	ZABALA, Mariana Elizabet	33.201.534	Secretaría 1ª	Reinscripto/a

ANEXO III

PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS

AÑO 2018

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO CIVIL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ARMAGNO, Silvia Leonor	17.999.274	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
2	ARRIOLA, Emiliano Darío	34.022.093	Defensoría/Asesoría NNyA.	Reinscripto/a
3	BAGLIERI, Gabriela Agostina	33.494.460	Defensoría/Asesoría NNyA.	Aprobado/a
4	BUZZO, María Mercedes	32.253.327	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
5	DEPAOLO, María Celeste	26.854.388	Secretaría 1ª	Reinscripto/a
6	DOMINGUEZ, Martín Ezequiel	23.378.527	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
7	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
8	FUENTES, Ivana Carina	28.237.612	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
9	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
10	GUAZZARONI, Raquel Amalia	24.499.521	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
11	HUARTE, María Lis	34.434.399	Secretaría 1ª	Aprobado/a
12	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
13	LANZ, Adrián Maximiliano	32.046.770	Secretaría 1ª	Aprobado/a
14	MARCHISIO, María Antonella	34.399.399	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Aprobado/a
15	MARTIN DASSO, Guadalupe	31.435.258	Defensoría/Asesoría de NNyA.	Aprobado/a
16	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
17	PEREZ, María de los Angeles	24.100.701	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
18	RODRÍGUEZ, Beatriz del Carmen	11.974.027	Defensora Civil	Jubilación

	Amalia			
19	RODRIGUEZ VARGAS, Alejandra Inés	18.374.348	Juez de 1ª Instancia	Aprobado/a
20	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Juez de 1ª Instancia	Reinscripto/a
21	VAN SCHAİK, Ana Carla	32.713.241	Secretaría 1ª	Aprobado/a
22	ZAPPA, María Victoria	31.482.369	Defensoría/Asesoría NNyA.	Reinscripto/a

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO PENAL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ANTON, María Virginia	29.979.061	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
2	ASIN, Diego Ariel	29.047.836	Juez de Control	Reinscripto/a
3	COITO, José Luis	24.067.525	Juez de Control	Reinscripto/a
4	CONDE, Nydia Beatriz	17.474.805	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
5	DOMINGUEZ, Martín Ezequiel	23.378.527	Juez de Control	Reinscripto/a
6	DUSCHER, Paula Soledad	31.482.025	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
7	FERNANDEZ, Mauro Gabriel	31.577.275	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
8	FERRERO, Verónica Silvana	26.168.930	Juez de Control	Reinscripto/a
9	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Control	Reinscripto/a
10	GETTE, Mariano Andrés	31.134.670	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
11	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Control	Reinscripto/a
12	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Juez de Control	Reinscripto/a
13	LACAVA, Rosa	3.952.540	Juez de Control	Jubilación
14	LANZ, Adrián Maximiliano	32.046.770	Secretaría 1ª	Aprobado/a
15	LOSCERTALES, Alicia Paola	20.581.837	Juez de Control	Reinscripto/a
16	MARCHISIO, María Antonella	34.399.399	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
17	MARTIN DASSO, Guadalupe	31.435.258	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
18	MARTINEZ SABIO, Claudio Alejandro	27.985.145	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
19	MARTINEZ, Carolina Melisa	31.818.099	Juez de Control	Reinscripto/a
20	MENDIARA, Alejandro Sebastián	29.869.979	Juez de Control	Reinscripto/a
21	MIGUEZ MARTIN, Raúl Adrián	27.160.023	Juez de Control	Reinscripto/a
22	MOSCOSO MENDIETA, Laura A.	18.029.517	Juez de Control	Aprobado/a
23	NEMESIO, María Susana	22.936.099	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
24	PELLEGRINO, Juan Ignacio	32.213.965	Juez de Control	Reinscripto/a
25	PEREZ FLOREZ, Máximo Ramón	24.517.998	Juez de Control	Reinscripto/a
26	SALVAI, Celso Luis Oscar	7.367.729	Defensor	Jubilación
27	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Juez de Control	Reinscripto/a

ANEXO IV



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

PADRON DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS
AÑO 2018

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO CIVIL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ARMAGNO, Silvia Leonor	17.999.274	Juez Regional Letrado	Reinscripto/a
2	ARRIOLA, Emiliano Darío	34.022.093	Defensoría	Reinscripto/a
3	BAGLIERI, Gabriela Agustina	33.494.460	Defensoría	Aprobado/a
4	BUZZO, María Mercedes	32.253.327	Juez Regional Letrado	Reinscripto/a
5	DEPAOLO, María Celeste	26.854.388	Secretaría 1ª	Reinscripto/a
6	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez Regional Letrado	Reinscripto/a
7	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez Regional Letrado	Reinscripto/a
8	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Juez Regional Letrado	Reinscripto/a
9	MARCHISIO, María Antonella	34.399.399	Defensoría	Aprobado/a
10	MARTINEZ, Noelia Soledad	32.442.744	Secretaría 1ª	Aprobado/a
11	ORUETA, María Carolina	35.240.433	Secretaría 1ª	Aprobado/a
12	RODRIGUEZ VARGAS, Alejandra Inés	18.374.348	Juez Regional Letrado	Aprobado/a
13	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Defensoría	Reinscripto/a
14	VAN SCHAİK, Ana Carla	32.713.241	Secretaría 1ª	Aprobado/a
15	ZAPPA, María Victoria	31.482.369	Defensoría	Reinscripto/a

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

FUERO PENAL

ORDEN	APELLIDO/S Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO HASTA EL QUE PUEDE ACCEDER	MODO DE SELECCIÓN
1	ANTON, María Virginia	29.979.061	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
2	ASIN, Diego Ariel	29.047.836	Juez de Control	Reinscripto/a
3	COITO, José Luis	24.067.525	Juez de Control	Reinscripto/a
4	DUSCHER, Paula Soledad	31.482.025	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
5	FERNANDEZ, Mauro Gabriel	31.577.275	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
6	FIGUEROA ECHEVESTE, María Liz	18.129.398	Juez de Control	Reinscripto/a
7	GIROTTI, Cecilia	24.276.421	Juez de Control	Reinscripto/a
8	IBAZETTA, Federico Manuel	31.482.562	Juez de Control	Reinscripto/a

9	LOSCERTALES, Alicia Paola	20.581.837	Juez de Control	Reinscripto/a
10	MARCHISIO, María Antonella	34.399.399	Defensoría/Fiscalía	Aprobado/a
11	MARTINEZ SABIO, Claudio Alejandro	27.985.145	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
12	MARTINEZ, Noelia Soledad	32.442.744	Secretaría 1ª	Aprobado/a
13	MENDIARA, Alejandro Sebastián	29.868.979	Juez de Control	Reinscripto/a
14	MOSCOSO MENDIETA, Laura A.	18.029.517	Juez de Control	Aprobado/a
15	NEMESIO, María Susana	22.936.099	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
16	ORUETA, María Carolina	35.240.433	Secretaría 1ª	Aprobado/a
17	PELLEGRINO, Juan Ignacio	32.213.965	Juez de Control	Reinscripto/a
18	PIÑEIRO, Alejandro	31.192.777	Defensoría/Fiscalía	Reinscripto/a
19	UGARTEMENDIA, Jéssica Anahí	28.244.487	Juez de Control	Reinscripto/a
20	ZABALA, Mariana Elizabet	33.201.534	Secretaría 1ª	Reinscripto/a



INDICE DE ACUERDOS 2017

N° 1258 DEL 7/02/17

Establecer fecha para la realización de la prueba de oposición escrita y entrevista personal pública correspondiente al concurso para cubrir el cargo de Defensor en los fueros penal y civil de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 301/15).

N° 1259 DEL 7/02/17

Llamar a concurso para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia –titular del Juzgado de la Familia y del Menor N° 1- de la Segunda Circunscripción Judicial - Aprobar las Bases del concurso para Juez de de la Familia y del Menor. Publicación del llamado a concurso (Expte. N° 371/17).

N° 1260 DEL 7/02/17

Reunión del Comité Ejecutivo del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento –FOFECMA-.

N° 1261 DEL 10/02/17

Dejar sin efecto la realización de la prueba de oposición escrita y entrevista personal pública del concurso para cubrir el cargo de Defensor en los fueros penal y civil de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. N° 301/15).

N° 1262 DEL 10/02/17

Establecer fecha para la realización de la prueba de oposición escrita y entrevista personal pública del concurso para cubrir el cargo de defensor en el fuero civil de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 346/16).

N° 1263 DEL 10/02/17

Establecer fecha para la realización de la prueba de oposición escrita y entrevista personal pública del concurso para cubrir el cargo de defensor en el fuero penal de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 334/15).

N° 1264 DEL 8/03/17

Aprobar los gastos e inversiones del año 2016.

N° 1265 DEL 8/03/17

Resolver la solicitud de aplicación del art. 28 de la Ley 2600 formulada por el Dr. Cristian Ojeda Casais, en el concurso para cubrir el cargo de Fiscal en la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 353/16).

N° 1266 del 8/03/17

Delegar, durante el año en curso, en el Secretario Letrado Sergio Javier Díaz la representación del Consejo de la Magistratura de esta provincia ante el FoFeCMA, con suficiente poder de participación y voto en sus jornadas y asambleas.

N° 1267 DEL 13/03/17

Unificar los trámites de evaluación para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería N°s 1, 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. 350/16, 311/15 y 351/16, respectivamente).

N° 1268 del 15/03/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Defensor en el fuero Civil de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (Expte. n° 346/16).

N° 1269 DEL 15/03/17

XX Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de La Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento – FO.FE.C.MA.

N° 1270 DEL 22/3/17

Aprobar las Normas de Procedimiento para la Confección y Remisión de los Padrones de Magistrados y Funcionarios Sustitutos – Reglamentación de inscripción – Formulario de inscripción – Programa de Formación en Magistratura (PROFEMA).

N° 1271 DEL 28/3/17

Emitir los votos del concurso para cubrir un cargo de Defensor en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (Expte. n° 346/16).

N° 1272 DEL 4/4/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Defensor en el fuero Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (Expte. n° 334/15).

N° 1273 DEL 4/4/17

Aprobar la nómina -con exclusión- de inscriptos al concurso para cubrir el cargo de Juez de la Familia y del Menor N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. N° 371/17).

N° 1274 DEL 24/4/17

Emitir los votos del concurso para cubrir un cargo de Defensor en el fuero Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (Expte. n° 334/15).

N° 1275 DEL 24/4/17

Unificar los trámites de evaluación para cubrir los cargos de jueces de Primera Instancia para los Juzgados de la Familia y del Menor N°s 1 y 2 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. 371/17 y 316/15 respectivamente) y N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 315/15).

N° 1276 DEL 26/4/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir los



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

cargos de Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería N°s 1, 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. n° 311/15, 350/16 y 351/16).

N° 1277 DEL 12/5/17

Emitir los votos del concurso para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. n° 350/16, 311/15 y 351/16).

N° 1278 DEL 23/5/17

Establecer fecha para la realización de la prueba de oposición escrita y entrevista personal pública del concurso para cubrir el cargo de juez en lo laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 314/15).

N°1279 DEL 2/6/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para los cargos de Juez de la Familia y del Menor N° 1 y 2 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. n° 316/15 y 371/17).

N° 1280 DEL 2/6/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para el cargo de Juez de la Familia y del Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 315/15).

N° 1281 DEL 15/06/17

Establecer fecha para la realización de la prueba de oposición escrita y entrevista personal pública del concurso para cubrir el cargo de Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 317/15).

N° 1282 DEL 23/06/17

Emitir los votos del concurso para cubrir los cargos de Juez de la Familia y del Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 315/15).

N° 1283 DEL 27/06/17

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez de la Familia y del Menor N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. n° 316/15).

N° 1284 DEL 27/06/17

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez de la Familia y del Menor N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. n° 371/17).

N° 1285 DEL 27/06/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 314/15).

N° 1286 DEL 27/06/17

Establecer la calificación de la entrevista personal pública correspondiente al concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 314/15).

N° 1287 DEL 30/06/17

Aprobar el pago de la cuota correspondiente al año 2017, en concepto de adhesión y contribución al sostenimiento del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento – FO.FE.C.MA.

N° 1288 DEL 2/08/17

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de juez en lo laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 314/15).

N°1289 DEL 15/08/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte.317/15).

N° 1290 DEL 15/08/17

Llamar a concurso para cubrir dos (2) cargos de Juez de Primera Instancia – titulares de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°s 2 y 3- de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. N° 386/17) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso.

N° 1291 DEL 15/08/17

Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo de fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. N° 390/17) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso.

N° 1292 DEL 28/08/17

Aprobar los padrones de aspirantes a magistrados y funcionarios sustitutos para las cuatro circunscripciones judiciales de la provincia (Expte. 378/17).

N° 1293 DEL 28/08/17

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 317/15) –desierto-

N° 1294 DEL 31/08/17

Reconocer a la Dra. Elvira Rossetti su loable labor como presidenta del Consejo de la Magistratura de La Pampa en ocasión de cumplirse 20 años de su presidencia.

N° 1295 DEL 8/09/17

Declarar de interés la realización de las XXII Jornadas Nacionales del Foro Federal de los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (Fo.Fe.C.Ma.).



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

N° 1296 DEL 19/09/17

Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio del año 2018.

N° 1297 DEL 21/09/17

Aprobar la nómina de inscriptos al concurso para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°s 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. N° 386/17) y establecer las fechas de pruebas de oposición escrita y entrevista personal pública.

N° 1298 DEL 21/09/17

Aprobar la nómina de inscriptos al concurso para cubrir el cargo de Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 390/17) con exclusión de tres postulantes.

N° 1299 DEL 21/09/17

Unificar los trámites de evaluación para cubrir los cargos de Fiscal de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial (Exptes. 353/16, 390/17 y 356/16, respectivamente) y establecer fecha para la prueba de oposición escrita y entrevista personal pública.

N° 1300 DEL 26/10/17

Aprobar la contratación de Nueva Patagonia S.R.L. y autorizar el pago correspondiente (Expte. 402/17).

N° 1301 DEL 26/10/17

Suspender el trámite de evaluación para cubrir el cargo de Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 390/17) –amparo-.

N° 1302 DEL 14/11/17

Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia –titular del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras- de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. N° 412/17) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso, con fechas de examen de oposición escrita y entrevista personal pública.

N° 1303 DEL 14/11/17

Agradecer la colaboración del personal del Poder Judicial que intervino en el desarrollo de las “XXII Jornadas Nacionales del Fo.Fe.C.Ma.

N° 1304 DEL 1/12/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería N°s 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. N° 386/17).

N° 1305 DEL 1/12/17

Establecer la calificación final de la entrevista personal pública correspondiente al concurso para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil,

Comercial y de Minería N°s 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. N° 386/17).

N° 1306 DEL 18/12/17

Emitir dictamen en el concurso para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería N°s 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. N° 386/17).

N° 1307 DEL 19/12/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 353/16).

N° 1308 DEL 19/12/17

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. N° 356/16).

N° 1309 DEL 19/12/17

Aprobar la nómina de inscriptos al concurso para cubrir el cargo de juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. N° 412/17).

INDICE ACUERDOS 2018

N° 1310 DEL 16/02/18

Establece para 2018 la representación titular y suplente del Consejo de la Magistratura de la Provincia ante el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento –FOFECMA-.

N° 1311 DEL 16/02/18

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. n° 412/17).

N° 1312 DEL 19/02/18

Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. N° 357/16) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso.

N° 1313 DEL 19/02/18

Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial (Expte. N° 358/16) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso.



N° 1314 DEL 19/02/18

Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia – titular en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 - de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 422/18) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso.

N° 1315 DEL 19/02/18

Llamar a concurso para cubrir dos (2) cargos de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 423/18) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso.

N° 1316 DEL 19/02/18

Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 424/18) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso.

N° 1317 DEL 22/03/18

Emitir dictamen del concurso para cubrir un cargo de Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 353/16).

N° 1318 del 22/02/18

Emitir dictamen del concurso para cubrir un cargo de Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. n° 356/16).

N° 1319 DEL 6/03/18

Dejar sin efecto el concurso convocado para cubrir el cargo de Juez de Audiencia con función residual en la Cámara en lo Criminal N° 1 (Expte. 260/14).

N° 1320 del 7/03/18

Dejar sin efecto el concurso convocado para cubrir el cargo de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 260/14).

N° 1321 DEL 22/03/18

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (Expte. n° 412/17).

N° 1322 DEL 26/3/18

Aprobar la nómina -con exclusión- de inscriptos al concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 424/18).

N° 1323 DEL 26/3/18

Aprobar la nómina de inscriptos al concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 422/18).

N° 1324 DEL 27/3/18

Aprobar la nómina de inscriptos a los concurso para cubrir los cargos de Juez de Control de la Primera, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales (Exptes. N°s 423/18, 357/16 y 358/16, respectivamente).

N° 1325 DEL 27/3/18

Aprobación de pautas de inscripción y reinscripción de aspirantes a integrar el padrón de Magistrados y Funcionarios Sustitutos 2018.

N° 1326 DEL 13/4/18

Excusación formulada por el Dr. Angel Otiñano Lehr (Exptes. 422/18).

N° 1327 DEL 13/4/18

Excusación formulada por el Dr. Angel Otiñano Lehr (Exptes. 423/18).

N° 1328 DEL 8/5/18

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para el cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 424/18).

N° 1329 DEL 18/5/18

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para el cargo de Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 422/18).

N° 1330 DEL 22/5/18

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 424/18).

N° 1331 DEL 22/5/18

Aprobar los gastos e inversiones del año 2017.

N° 1332 DEL 31/05/18

Aprobar el pago de la cuota correspondiente al año 2018, en concepto de adhesión y contribución al sostenimiento del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento – FO.FE.C.MA.

N° 1333 DEL 15/06/18

Resolver impugnación planteada por el Dr. Abel Arnaldo Arguello en el marco del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 422/18).

N° 1334 DEL 15/06/18

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir dos (2) cargos de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 423/18).



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

N° 1335 DEL 15/06/18

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. n° 357/16).

N° 1336 DEL 15/06/18

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial (Expte. n° 358/16).

N° 1337 DEL 30/07/18

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 422/18).

N°1338 DEL 30/07/18

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 357/16).

N° 1339 DEL 30/07/18

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial (Expte. 358/16).

N° 1340 DEL 30/07/18

Emitir los votos del concurso para cubrir dos (2) cargos de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 423/18).

N° 1341 DEL 30/07/18

Establecer la modalidad de notificaciones electrónicas en los concursos del Consejo de la Magistratura de La Pampa.

N° 1342 DEL 1/08/18

Llamar a concurso para cubrir el cargo de Juez de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 439/18) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso.

N° 1343 DEL 1/08/18

Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo de defensor en el fuero civil en la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 440/18) – Aprobar las Bases – Publicación del llamado a concurso.

N° 1344 DEL 4/09/18

Solicitar al Poder Ejecutivo la prorroga de la Ley 2934 o se incorpore de manera permanente la modificación en la Ley 2600.

N° 1345 DEL 4/09/18

Aprobar la nómina de inscriptos al concurso para cubrir el cargo de Juez de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 439/18) y excusación formulada por el Dr. Angel Otiñano Lehr.

N° 1346 DEL 4/09/18

Aprobar la nómina de inscriptos al concurso para cubrir el cargo de Defensor en el fuero Civil de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 440/18).

N° 1347 DEL 5/09/18

Resolver recusación de miembro suplente en representación de los abogados en el concurso para cubrir el cargo de Juez de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 439/18).

N° 1348 DEL 27/09/18

Establecer las pautas para la evaluación integral de los antecedentes con ajuste al art. 24 de la Ley 2600.

N° 1349 DEL 28/09/18

Aprobar los padrones de aspirantes a magistrados y funcionarios sustitutos para las cuatro circunscripciones judiciales de la provincia – Año 2018 (Expte. 428/18).

N° 1350 DEL 29/09/18

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 439/18).

N° 1351 DEL 9/10/18

Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondiente al concurso para cubrir el cargo de Defensor en el fuero civil de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 440/18).

N°1352 DEL 11/10/18

Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio del año 2019.

N° 1353 DEL 17/10/18

Resolver impugnación planteada por la Dra. Silvia Leonor Armagno en el marco del concurso para cubrir el cargo de juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 439/18).

N° 1354 DEL 25/10/18

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de defensor/a titular en la Defensoría en el fuero civil de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 440/18).

N° 1355 DEL 25/10/18



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. nº 439/18).

N° 1356 DEL 30/10/18

Resolver la solicitud del Tribunal Electoral Provincial sobre uso de las instalaciones del Consejo en el período enero-junio 2019.

MEMORIA



2016 - 2018



*Consejo de la Magistratura
de la Provincia de La Pampa*

MEMORIA



2016 - 2018



*Consejo de la Magistratura
de la Provincia de La Pampa*